



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DENUNCIA

01/2023

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5448 6300 - www.gob.mx/profepa



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL HOMBRO NEGRO DEL NOROCCIDENTE



Formato para la presentación de Denuncias 2020
Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

Área para ser utilizada únicamente por:

COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Fecha de
presentación:

10-ene.-23

Folio No.:

CE/01/2023

Fecha de
acuse:

13-ene.-23

-----Área para ser utilizada por el (la) denunciante-----

Fecha:

10-ene.-23

DATOS DE LA DENUNCIA

Por probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad, o al Código de Conducta de PROFEPA

Fecha de ocurrencia
(inicio):

10-ene.-23

Fecha de
ocurrencia
(conclusión):

10-ene.-23

Ámbito de
ocurrencia:

Organismo público (naturaleza
administrativa o de servicios
públicos)

Especifique
(Sólo si
seleccionó la
opción Otro):

Narración hechos
(lugar):

Otro - especifique

Especifique
(Sólo si
seleccionó la
opción Otro):

En mi oficina/Lugar de
trabajo

Narración hechos
(tiempo):

De las 10:00
a las 11:59

Narración hechos (resumen del modo, no colocar datos personales):

El señor Jorge Enrique irrumpió en mi oficina con una actitud desagradable.

Narración hechos completa (tiempo, lugar y modo) [máximo 4,000 caracteres]:

Hoy 10 de enero de 2023, me encontraba en mi oficina revisando unos temas con la Lic. Monserrat Torres Ilizaliturri cuando se acercó a la puerta de mi oficina el C. Jorge Enrique Martínez Cruz, quien sin saludar ni mencionar nada interrumpió solicitando se le recibiera un documento; por lo que le mencioné que toda la correspondencia debe ser ingresada a través de Oficialía de Partes. Acto seguido, en tono grosero me respondió que el oficio decía que debía hacerse personalmente, le dije que eso no decía el oficio y que por favor bajara a entregarlo en el área correspondiente a lo que él respondió: "Si quiere le traigo el oficio donde dice que debe ser entregado personalmente", y le comenté que no era necesario ya que yo había suscrito el oficio y que si no lo entregaba en Oficialía de Partes porque así se lo solicitaba tenía que atender la instrucción de la señora Procuradora de que toda la correspondencia entrara por Oficialía de Partes. Ante este comentario el C. Jorge Enrique Martínez Cruz se retiró y volvió como a los 5 minutos, entró a mi oficina sin solicitar permiso para hacerlo, se acercó hasta mi escritorio y mostró un documento resaltado con marca textos y dijo





Formato para la presentación de Denuncias 2020

Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

"aquí dice que debe ser entregado personalmente", a lo que le respondí que no y que por favor se retirara de mi oficina porque estaba ocupada, así que me levanté y cerré mi puerta.

Quiero destacar, que no es la primera vez que se muestra hostil hacia mí y no tiene ninguna amabilidad o educación para dirigirse a mí.

En el mes de agosto de 2022 el C. Jorge Enrique Martínez Cruz se presentó en mi oficina para comentarme que es una persona vulnerable y que no estábamos respetando sus derechos de salud y lo exponíamos al hacerlo venir a trabajar desde su casa en su situación. En esa ocasión le comenté que existía el Oficio Circular 19 de fecha 12 de julio de 2022 que establecía las acciones a seguir para el regreso al horario habitual al Centro de Trabajo y que para las personas servidoras públicas de nivel mando superior, mando medio, como es su caso, deberán desempeñar labores presenciales en las instalaciones físicas de la PROFEPA, respetando su jornada laboral de manera habitual y/o tomando en consideración las cargas de trabajo. Asimismo, le comenté que de acuerdo a las indicaciones de la secretaría de Salud las comorbilidades médicas ya no se consideraban si no se contaba con el documento que avalara el diagnóstico médico que le impidiera asistir a su centro de trabajo.

En ese momento el señor me mostró un Oficio Circular con fecha del 2021 y le comenté que en el año 2022 ya se había dado a conocer dos oficios circulares con las indicaciones actualizadas de la secretaría de Salud y la secretaría de la Función Pública. Para ello, le ofrecí copia simple del Oficio Circular PFPA/6/019/2022 del 12 de julio de 2022, lo tomó y salió de la oficina murmurando que no se le respetaba y no le dábamos su lugar como persona vulnerable.

**Principio, valor o
regla presuntamente
vulnerado:**

Valor de respeto

**Especifique
(solo en caso de haber
seleccionado "otro"):**

Tema:

*** Nota: Seleccionar solo una opción (el sistema informático de la Secretaría de la Función Pública está habilitado para seleccionar solo uno).*

Acoso sexual y hostigamiento
sexual:

☐

Discriminación:

☐

Otros temas:

☒

Listado de pruebas que aporta:

No.	Nombre del archivo o evidencia	No. de hojas
1.		
2.		
3.		
4.		
etc.		



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Formato para la presentación de Denuncias 2020
Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE

Sexo:

Mujer

Grupo de edad:

De 40 a 44 años

¿Es servidor(a) público(a)?

☒

Sí

☐

No

¿Desea anonimato? *

☐

Sí

☒

No

Nombre(s)*:

Aries Edita

Primer apellido*:

Palacios

Segundo apellido:

Aguirre

Domicilio institucional para recibir notificaciones:

Av. Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono institucional para recibir notificaciones:

5554496300

Ext.:

16442

Correo electrónico (*):

aries.palacios@profepa.gob.mx

* Nota: Las denuncias anónimas solo se responderán mediante el correo electrónico que se proporcione.

Observaciones o peticiones de trato a la denuncia (máximo 1,000 caracteres):

Solicito que se tomen medidas al respecto, ya que por ser mujer me siento vulnerable a sus acercamientos.





Formato para la presentación de Denuncias 2020

Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA

Sexo:

Hombre

Grupo de edad:

De 55 a 59 años

Entidad donde ocurrieron los hechos:

Ciudad de México

Relación con la persona denunciante:

Ambas personas son compañeras de trabajo, sin relación de subordinación

Especifique:

(solo en caso de haber seleccionado "otra")

¿Persona denunciada participa o es integrante del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés?

☐

Sí

☒

No

¿Se excusó?

☐

Sí

☐

No

Nombre(s):

Jorge Enrique

Primer apellido:

Martínez

Segundo apellido:

Cruz

*** Nota: Por cada persona denunciada se deberá tramitar denuncias por separado (aunque trate de lo mismo).*

Puesto / Cargo:

Coordinador Institucional

Domicilio institucional para recibir notificaciones:

Av. Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200 Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono institucional para recibir notificaciones:

5554496300 ext. 16998

Correo electrónico institucional para recibir notificaciones:

jorge.martinez@profepa.gob.mx

Observaciones (máximo 1,000 caracteres):



2020
LEONA VICARIO



Formato para la presentación de Denuncias 2020
Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

TESTIGOS

DATOS DE TESTIGO 1

¿Es persona servidora pública?:

☒

Sí

☐

No

¿Es subordinado(a) de la persona denunciada?:

☐

Sí

☒

No

Nombre(s), primer apellido, segundo apellido:

Torres Ilizaliturri Monserrat

Relación con la persona denunciante:

Ninguna

Institución donde trabaja:

PROFEPA

Puesto / cargo:

JEFE DE DEPARTAMENTO

Teléfono institucional para recibir notificaciones:

5554496300 EXT. 16396

Correo electrónico institucional para recibir notificaciones:

monserrat.torres@profepa.gob.mx

Observaciones (máximo 1,000 caracteres):

DATOS DE TESTIGO 2

¿Es persona servidora pública?:

☐

Sí

☐

No

¿Es subordinado(a) de la persona denunciada?:

☐

Sí

☐

No

Nombre(s), apellido paterno, apellido materno:

Relación con la persona denunciante:

Institución donde trabaja:

Puesto / cargo:

Teléfono institucional para recibir notificaciones:

Correo electrónico institucional para recibir notificaciones:

Observaciones (máximo 1,000 caracteres):

OBSERVACIONES:

* Los campos con asterisco son obligatorios

- La denuncia debe venir acompañada del acuerdo testimonial de un(a) tercero(a) y/o documentación probatoria.
- El Comité cuenta con cinco días hábiles para revisar el formato de denuncias. En caso de que la denuncia requiera de alguna observación o precisión adicional, la persona que presenta la denuncia cuenta con cinco días hábiles para subsanar y regresar el formato al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, de lo contrario se archivará, y se entenderá como concluida.



De: sseccoe@funcionpublica.gob.mx
Enviado el: martes, 31 de enero de 2023 12:23 p. m.
Asunto: Acuse de registro de denuncia en el SSECCOE.

A 31 de enero de 2023.

**ACUSE DE REGISTRO DE DENUNCIA EN EL SSECCOE
y "COMITÉ DE ÉTICA EN DEPENDENCIA PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE"**

Con esta fecha ha quedado registrada la denuncia de folio **CE-PROFEPA-000001-2023** ; que el/la **C. Aries Edita Palacios Aguirre** , presentó ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** , con motivo de la presunta vulneración al siguiente principio, valor o regla de integridad: **Valor de Respeto** , presumiblemente cometida por una/un servidor público de: **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**.

Es pertinente señalar que, en términos del párrafo décimo, del numeral 7 de los "Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicados en el DOF del 22 de agosto de 2017, "La circunstancia de presentar una denuncia no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité".

Fecha de presentación de la denuncia:	17/01/2023
Fecha de registro de la denuncia:	31/01/2023

Fecha máxima para la calificación de la denuncia:	24/01/2023
Fecha máxima para la resolución de la denuncia:	24/04/2023

Atentamente

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del diecisiete de enero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética (CE) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través del sistema de videoconferencia Teams, atendiendo a las recomendaciones de distanciamiento social fijadas por el Gobierno Federal derivadas de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); con la siguiente asistencia:

Miembros del Comité

Aries Edita Palacios Aguirre, Presidenta Suplente del Comité de Ética; Monserrat Torres Ilizaliturri, Secretaria Ejecutiva; Catalina Luciano Hernández, Secretaria Ejecutiva Suplente; Jorge Antonio Rivera Morales, Secretario Técnico; Enrique Castañeda Sánchez, Subprocurador de Auditoría Ambiental e Integrante Titular Electo nivel Titular de Unidad; Florisel Santiago Martínez, Directora General de Delitos, Conmutaciones, Denuncias y Quejas e Integrante Titular Electo nivel Director General; Bogar Ivan Cruz Rosales, Coordinador Regional Operativo Golfo-Centro e Integrante Electo Titular nivel Director de Área; Virginia Martínez Moncayo, Jefa de Departamento de Control de Gestión del Desecho de Trámite y de Visitas de Verificación e Integrante Titular Electo nivel Jefe de Departamento; Arturo Martínez Fajardo, Coordinador de Inspectores D e Integrante Electo nivel Enlace, Arturo Reyes Lucas, Analista Administrativo B e Integrante Titular Electo nivel Operativo; Ignacio Benjamín Aguilar Hernández Coordinador de Acuerdos y Seguimiento e Integrante Suplente del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asistente en calidad de asesora

Marisol Vega Torres, representante de la Subprocuraduría Jurídica y, Karina Montor García Persona Consejera en Hostigamiento y Acoso Sexual.

I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal por Secretaria Ejecutiva

Aries Edita Palacios Aguirre, en su calidad de Presidenta Suplente del CE, dio la bienvenida a los presentes, verificó la lista de asistencia y corroboró la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33 "De las Sesiones del Comité", apartados "Del quórum" y "Desarrollo de las Sesiones" del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

La Presidenta, se dirigió a los presentes para agradecer su asistencia, y dio inicio a la **Primera Sesión Extraordinaria 2023** del CE.

II. Consideración y, en su caso, aprobación del orden del día

Aries Edita Palacios Aguirre, en su calidad de Presidenta Suplente, y con fundamento en el numeral 32, apartado "Orden del día", de los Lineamientos Generales; sometió a





PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

consideración de los asistentes la propuesta del orden del día con los siguientes asuntos a tratar:

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal por la Secretaría Ejecutiva.
- II. Consideración y, en su caso, aprobación del Orden del día.
- III. Presentación y en su caso aprobación de la resolución a la Denuncia 02/2022
- IV. Aprobación y en su caso atención a la Denuncia 01/2023

Acto seguido, los integrantes del Comité aprobaron el contenido del Orden del Día que antecede, por lo que procedieron a su desahogo.

III. Presentación y en su caso aprobación de la resolución a la Denuncia 02/2022

Aries Edita Palacios Aguirre, en su calidad de Presidenta Suplente cedió el uso de la palabra a Monserrat Torres Ilizaliturri Secretaria Ejecutiva la cual presentó la determinación de la Comisión conformada para la atención de la denuncia 02/2022, en la cual informó las recomendaciones para la resolución de la presente denuncia, las cuales consisten en:

1. Se recomienda que el Titular de la Subprocuraduría de Inspección Industrial realice una plática presencial o virtual sobre la sensibilización del No acoso y hostigamiento sexual con el personal a su cargo sin importar su tipo de contratación, remitiendo evidencia de la actividad como son, capturas de pantalla, listas de asistencia, invitación a las personas servidoras públicas a su cargo para participar en la plática.

La evidencia de la implementación de la recomendación deberá ser atendida conforme el numeral 88 de los Lineamientos Generales.

2. El Titular de la Subprocuraduría de Inspección Industrial deberá realizar las gestiones necesarias para que el personal a su cargo sin importar su tipo de contratación realice el curso "Súmate al Protocolo" del INMUJERES, el cual podrá encontrar en la siguiente página: <http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/csp.html>

Se deberá remitir a este Comité de Ética constancia o documentación que acredite la participación de las personas servidoras publicas adscritas a la Subprocuraduría de Inspección Industrial.

3. Conforme el numeral 86 y 87 de los Lineamientos Generales, notifíquese a la denunciada y al Titular de la Subprocuraduría de Inspección Industrial el sentido de la determinación.

Asimismo, se precisó que las recomendaciones iban en sentido general porque la persona denunciada había causado baja por renuncia con fecha 31 de diciembre de 2022, la Secretaria Ejecutiva, Monserrat Torres Ilizaliturri, cedió el uso de la voz a la asesora jurídica;





Marisol Vega Torres para que hiciera de conocimiento al pleno del comité la diligencia

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

realizada a través de las entrevistas.

Marisol Vega Torres, detalló el desahogo de las entrevistas realizadas a la persona denunciante y denunciada, comentando que derivado de estas se había detectado un probable incumplimiento a los Códigos de conducta y de ética. La asesora jurídica cedió el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva quien se dirigió a los integrantes de la comisión para preguntar si alguien más quería agregar algo, al no existir más comentarios se solicitó al pleno del comité votar para aprobar la determinación de la denuncia.

El integrante suplente del OIC, Ignacio Benjamín Aguilar Hernández comentó que vota a favor de la determinación, haciendo hincapié que con la conducta irregular se acreditó contravención a los principios, valores y reglas de integridad, por lo cual sería susceptible una recomendación individual, pero derivado de que la persona denunciada ya no labora en la Procuraduría, no tiene efecto jurídico alguno la misma, no obstante en la determinación debe plasmarse dicha situación, para dar pauta a la Recomendación general, como medida preventiva.

Acuerdo CE/01/ISE/2023

Por votación unánime se aprueba la determinación de la denuncia 02/2022.

IV. Aprobación y en su caso atención a la Denuncia 01/2023

La Secretaria Ejecutiva, Monserrat Torres presentó el siguiente punto de la orden del día y procedió a preguntar si del conocimiento de la denuncia algún integrante del Comité tenía que excusarse, la Presidenta Suplente Aries Edita Palacios pidió que quedara asentado en el acta que ella se excusaría de participar en este punto, asimismo, la Secretaria Ejecutiva Monserrat Torres solicitó excusarse de este asunto por tratarse de una denuncia en la que estaban involucradas.

Por lo que la Secretaria Ejecutiva Suplente, Catalina Luciano una vez que abandonaron la sesión las integrantes del Comité que se excusaron, continuó con el tema a tratar, donde menciona que, derivado del conocimiento de la denuncia presentada que se les dio a conocer previo a la sesión solicitó la opinión del Órgano Interno de Control sobre la denuncia, por lo que cede la palabra al Lic. Ignacio Benjamín Aguilar Hernández.

El integrante suplente del OIC, Ignacio Benjamín Aguilar Hernández comentó que desde su punto de vista y después de la lectura del formato para la presentación de la denuncia se advierten presuntos hechos relacionados con el clima organizacional y laboral, que puede o no actualizar posibles faltas de respeto o algún otro principio o regla de integridad establecida en el Código de Ética, ello se delimitará por la Comisión Investigadora, una vez que se someta al pleno la admisión de la denuncia.

La Secretaria Ejecutiva Suplente, Catalina Luciano pregunta que una vez que se escuchó la opinión del Órgano Interno de Control, alguno de los integrantes del Comité tiene algún comentario adicional sobre la denuncia.





PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Acto seguido, Enrique Castañeda Sánchez, Subprocurador de Auditoría Ambiental e Integrante Titular Electo nivel Titular de Unidad solicitó tomar la palabra mencionando que una vez que analizó la denuncia presentada coincide con el punto de vista del representante del Órgano Interno de Control, ya que advierte que las conductas probablemente sancionables en términos de las facultades de este CE si pudieran contravenir, en esencia en el artículo 7 de los principios que establecen la actuación de los Servidores Públicos, específicamente el principio de disciplina, y adicionalmente el artículo 16 de Código de Ética establece en la parte ultima del párrafo primero, la cuestión de generar ambientes laborales seguros y estos deberán de privilegiar el respeto hacia las personas, en ese sentido las conductas denunciadas sí podrían recaer en los dos artículos antes mencionados.

La Secretaria Ejecutiva Suplente al no existir comentarios adicionales procedió a la votación para la admisión de la denuncia.

Acuerdo CE/02/ISE/2023

Por votación unánime se aprueba la admisión de la denuncia 01/2023.

La Secretaria Ejecutiva Suplente, Catalina Luciano, procede a proponer que se conforme una comisión de al menos dos integrantes del Comité de Ética para la atención y desahogo de la denuncia.

Se propuso que los dos integrantes del Comité fueran los CC. Bogar Iván Cruz Rosales, Coordinador Regional Operativo Golfo-Centro e Integrante Electo Titular nivel Director de Área y Virginia Martínez Moncayo, Jefa de Departamento de Control de Gestión del Desecho de Trámite y de Visitas de Verificación e integrante Titular Electo nivel Jefe de Departamento.

Al no existir más comentarios al respecto se tomó el siguiente acuerdo

Acuerdo CE/03/ISE/2023

Por decisión unánime de los miembros del Comité, se aprueba que la comisión para la atención y desahogo de la denuncia sean los CC. Bogar Iván Cruz Rosales y Virginia Martínez Moncayo.

No habiendo ningún asunto por desahogar, la Secretaria Ejecutiva Suplente, Catalina Luciano, dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del CE de la PROFEPA, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmado de conformidad y para constancia del quórum asistente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

FIRMAS

Aries Edita Palacios Aguirre
Directora de Profesionalización y Presidenta
Suplente del Comité de Ética

Enrique Castañeda Sánchez
Subprocurador de Auditoría Ambiental e
Integrante Titular Electo nivel Titular de
Unidad

Florisel Santiago Martínez
Directora General de Denuncias
Ambientales, Quejas y Participación Social e
Integrante Titular Electo nivel Director
General

Bogar Iván Cruz Rosales
Coordinador Regional Operativo Golfo-
Centro e Integrante Electo Titular nivel
Director de Área

Virginia Martínez Moncayo
Jefa de Departamento de Control de
Gestión del Desecho de Trámite y de
Visitas de Verificación e Integrante Titular
Electo nivel Jefe de Departamento

Arturo Martínez Fajardo
Coordinador de Inspectores D e
Integrante Electo nivel Enlace

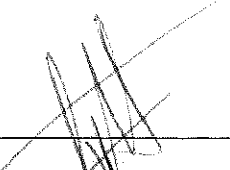




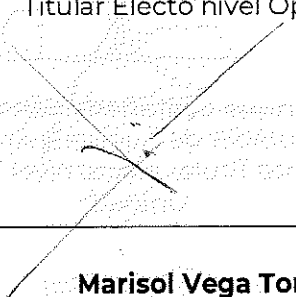
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA


Arturo Reyes Lucas

Analista Administrativo B e Integrante
Titular Electro nivel Operativo


Ignacio Benjamín Aguilar Hernández

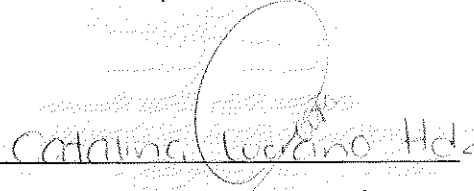
Coordinador de Acuerdos y Seguimiento
e Integrante Suplente del Órgano Interno
de Control


Marisol Vega Torres

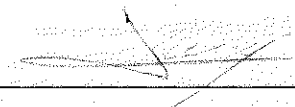
Directora de Consulta y Representante de
la Subprocuraduría Jurídica


Monserrat Torres Ilizaliturri

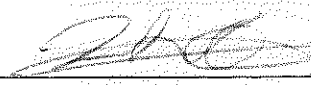
Secretaría Ejecutiva


Catalina Luciano Hernández

Secretaría Ejecutiva
Suplente


Jorge Antonio Rivera Morales

Secretario Técnico


Karina Montor García

Persona Consejera en Hostigamiento y
Acoso Sexual.





FORMATO DE NOTIFICACIÓN

(PERSONA DENUNCIADA)

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Folio: 01/2023

En la Ciudad de México, de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, en las Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicadas en Av. Félix Cuevas No. 6 col. Tlacoquémecatl del Valle, C.P. 03200, Benito Juárez, con fundamento en el artículo 24, fracción I del Código de Ética de la Administración Pública Federal y los numerales 4, fracción XI, 51 y 75 de los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de febrero de dos mil veintidós y veintiocho de diciembre de dos mil veinte respectivamente, le notifico a Usted **Jorge Enrique Martínez Cruz, Coordinador Institucional adscrito a la Subprocuraduría de Inspección Industrial**, la denuncia con **Folio 01/2023** presentada ante este Comité de Ética el trece de enero de 2023 en la cual se le atribuyen presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Federal y/o al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respecto del valor de respeto, con fundamento en el artículo 14 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

En relación con los hechos señalados en la denuncia, "...el diez de enero de dos mil veintitrés el C. Jorge Enrique Martínez Cruz, sin saludar ni mencionar nada interrumpió en mi oficina solicitando se le recibiera un documento"

...

1) Anexo de la denuncia con el Folio 01/2023

En razón de lo anterior, hago de su conocimiento que conforme a lo dispuesto en los numerales 66 y 75 de los mencionados Lineamientos, cuenta con seis días hábiles, contados a partir del día siguiente del que se reciba esta notificación, para señalar por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados, en términos del numeral 76 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

En caso de que no presente pruebas o se abstenga de intervenir en el procedimiento de atención de denuncias, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 82 del mencionado instrumento normativo.

Por lo anterior, lo invitamos a conducirse conforme a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética y el Código de Conducta Institucional, y abstenerse de realizar cualquier acto de revictimización o contrario a dichos instrumentos.

Atentamente

María Esther Prieto González
La Titular de Unidad y
Presidenta del Comité de Ética



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ACTA DE HECHOS

En la Ciudad de México siendo las trece horas con trece minutos del día **28 de febrero de 2023**, en Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, piso 12, del edificio ubicado en Avenida Félix Cuevas número 6, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México, las CC. Marisol Vega Torres, representante de la Subprocuraduría Jurídica y Catalina Luciano Hernández Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Ética de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quienes intervienen en calidad de **testigos de hechos**.-----

Se procede a hacer constar los siguientes hechos, el día de hoy martes 28 de febrero de 2023, en el piso 12 de las oficinas centrales, se le notificó al C. Jorge Enrique Martínez Cruz, Coordinador Institucional adscrito a la Subprocuraduría de Inspección Industrial, la denuncia con folio 01/2023 presentada ante el Comité de Ética el trece de enero de 2023 en la cual se le atribuyen presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública Federal y/o al Código de Conducta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respecto del Valor de Respeto, con fundamento en el artículo 14 del Código de Ética de la Administración Pública Federal anexando la denuncia antes mencionada.

Se le hizo del conocimiento que conforme a lo dispuesto en los numerales 66 y 75 de los mencionados Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, cuenta con seis días hábiles, contados a partir del día siguiente del que se reciba la notificación, para señalar por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados, en términos del numeral 76 de los Lineamientos Generales.

El C. Jorge Enrique Martínez Cruz procedió a leer en repetidas ocasiones la denuncia, mencionando que lo expuesto en dicha denuncia eran "mentiras" y que iba a revertir todo lo mencionado en ella, y que si recibía la notificación iba a ser bajo protesta, a lo que la C. Marisol Vega Torres le contestó que estaba en su derecho pidiendo que firmara de recibido en el acuse, y que con calma leyera la denuncia para con posterioridad pudiera presentar las pruebas que considerara necesarias, sin embargo el C. Martínez Cruz hacía comentarios despectivos para la Mtra. Aries Edita Palacios Aguirre (denunciante) asegurando que todo era mentira y que no merecía estar en ese puesto, asimismo mencionó que no sabía quién era la madrina o padrino de la Maestra Aries Edita Palacios Aguirre afirmando con posterioridad que era Rosario Robles su madrina, y que iba a solicitar que se hiciera una revisión de su perfil y de experiencia ya que no merecía estar en ese puesto, también, mencionó que como era posible que fuera Maestra del Tecnológico de Monterrey y no supiera ni escribir, a su vez mencionó que él ya le había girado un oficio a la Maestra María Esther Prieto González



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL FUTURO



(Presidenta del Comité de Ética) en donde le solicitaba algo referente a un oficio de la Secretaría de Salud, y que hasta el momento no tenía respuesta aún, sobre lo manifestado se le comentó que no teníamos conocimiento de los temas expuestos ya que no era competencia del comité.

La C. Marisol Vega Torres nuevamente le reitero que si nos iba a recibir la notificación o se iba a negar, a lo que el C. Martínez Cruz comentó que lo iba a recibir con sus reservas a lo que se le comentó que sin problema lo podía hacer, después de aproximadamente 25 minutos de insistirle sobre la recepción de dicha notificación, el C. Martínez Cruz continuaba con comentarios despectivos como que el Comité actuaba sin conocimiento ya que el acoso sexual únicamente se da cuando existe una relación de subordinación y que se estaba acusando a personas sin acreditar dicha circunstancia, que él tenía conocimiento de ello porque algunos compañeros le habían comentado, afirmando que él había formado parte del Comité y tenía conocimiento de la normatividad que lo regula, por lo cual se le invitó a postularse en su momento para formar parte de dicho Comité y apoyara con su conocimiento, respondiendo que no; asimismo, cuestionando que quien estaba por encima del Comité de Ética, continuando haciendo cuestionamientos sin sentido, como el actuar de Comité de Ética y la capacitación de sus integrantes o que hacía tiempo que no le daban respuesta de la resolución de una denuncia presentada en su contra, contestando que dicha situación se haría del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Comité para su atención inmediata ya que no era motivo de la presente notificación, por ello no teníamos conocimiento preciso de la denuncia mencionada.

Además preguntó quién era la C. Catalina Luciano Hernández y que hacía, a lo que la C. Marisol Vega Torres le comentó que era la Secretaria Ejecutiva Suplente, asimismo la C. Vega Torres le pidió que nos manifestara si recibiría la notificación ya que teníamos aún asuntos que atender, a lo que el C. Martínez Cruz cuestionó porque no realizamos las notificaciones con tiempo, es decir porque andábamos a las carreras, y propuso en más de dos ocasiones que entonces sólo se quedara a notificarlo la C. Luciano Hernández, sin embargo la C. Vega Torres le comentó que no era posible ya que ella asistía en calidad de asesora jurídica y que acompañaba a la notificación.

Es importante mencionar que la C. Luciano Hernández en ese momento se sintió vulnerable y amedrentada debido a la insistencia del C. Martínez Cruz porque se quedará a solas con él, e insistente por saber su nombre completo y su cargo en el Comité de Ética.

Después de esperar aproximadamente 25 minutos y no recibir respuesta del C. Martínez Cruz, por última ocasión la C. Vega le comentó que si nos iba a recibir a lo que tajantemente el C. Martínez contestó que no lo iba a recibir ya que no lo hacíamos con suficiente tiempo, en ese momento la C. Vega le comentó que entonces no se podía quedar con los documentos antes mostrados y se los pidió, al momento nos retiramos de su lugar de trabajo, a lo que él nos siguió en el pasillo diciendo cosas sin sentido como que los cuestionamientos que nos hacía era para ver si sabíamos porque





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



él sí tenía las respuestas y que todo lo iba a revertir, ante tales circunstancias nos retiramos del lugar.

No habiendo más que manifestar, se concluye la presente acta siendo aproximadamente las 14:38 catorce horas con treinta y ocho minutos, del día de su inicio, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en ella.

Marisol Vega Torres

Directora de Consulta y Representante
de la Subprocuraduría Jurídica en el
Comité de Ética

Catalina Luciano Hernández

Secretaria Ejecutiva
Suplente



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO

Catalina Luciano Hernandez

3

De: Catalina Luciano Hernandez
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 11:48 a. m.
Para: Jorge Enrique Martinez Cruz
CC: jose.aragon@semarnat.gob.mx
Asunto: Notificación de Denuncia 01/2023 Comité de Ética
Datos adjuntos: Notificación de Denuncia 01-2023.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Jorge Enrique Martinez Cruz	Entregado: 01/03/2023 11:48 a. m.	Leído: 01/03/2023 05:10 p. m.
	jose.aragon@semarnat.gob.mx		
	Marisol Vega Torres	Entregado: 01/03/2023 11:48 a. m.	

Jorge Enrique Martínez Cruz
Coordinador Institucional
Presente

Por medio del presente, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Ética de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y con motivo de que el día 28 de febrero de 2023, se negó a recibir la Notificación de Denuncia en la que usted se encuentra como persona denunciada, se remite el "Formato de Notificación" de la Denuncia con el Folio 01/2023 presentada ante el Comité de Ética y copia simple de la denuncia testada.

En este sentido, no se omite mencionar que dichos documentos contienen información considerada confidencial, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI) en sus artículos 116 y 113 fracción I, respectivamente, consideran que información confidencial "es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo invitamos a conducirse conforme a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética y el Código de Conducta Institucional, y abstenerse de realizar cualquier acto de revictimización o contrario a dichos instrumentos.

Con base en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (LINEAMIENTOS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020, quedo pendiente del acuse de recibo del presente correo, con fundamento en el Lineamiento Tercero de los LINEAMIENTOS, que a la letra establece:

"Tercero.- Los servidores públicos deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales de las dependencias y entidades. Para tal efecto los servidores públicos receptores de la información deberán invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para las autoridades transmisoras será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo de que la información enviada fue exitosa."

Atentamente

Catalina Luciano Hernández

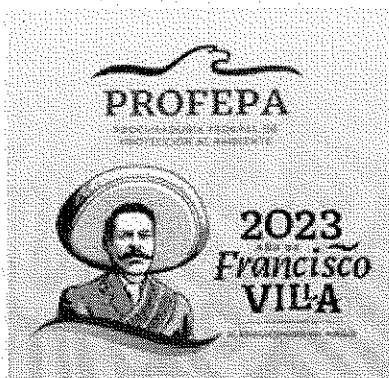
Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Ética

Lic. Catalina Luciano Hernández

Analista Administrativo E

Avenida Félix Cuevas número 6. Col. Tlacoquemécatl
del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 Ciudad de
México, Piso 10
Teléfono 55 5449 6300 Ext. 16915

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Profesionalización
Subsistema de Ingreso



4

Catalina Luciano Hernandez

De: Jorge Enrique Martinez Cruz
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 06:58 p. m.
Para: Catalina Luciano Hernandez
CC: jose.aragon@semarnat.gob.mx
Asunto: RE: Notificación de Denuncia 01/2023 Comité de Ética

Lic. Catalina Luciano Hernández.
Analista administrativo E y Secretaria Técnica Suplente del
Comité de Ética de la PROFEPA.
Presente.

Acuso la recepción de la notificación citada, bajo protesta, por lo siguiente:

- 1.-La persona que se presentó a notificar –con prisas porque debía atender un asunto en su oficina- el día 28 de febrero del presente, fue la Lic. Marisol Vega Torres, -quien se presentó como asesora del Comité de Ética- y, de acuerdo a la **fracción X del artículo 28 del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética”**, la atribución de notificar recae en la Secretaría Técnica y debió hacerlo usted, si era la persona que la acompañaba.
- 2.- La fecha de la emisión de la notificación que envía, es del 21 de febrero del 2023, yo la recibo 6 días hábiles después y **de acuerdo con el artículo 66. “De los plazos de notificación” del Acuerdo arriba citado: “los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los 3 días hábiles siguientes a su emisión”.**

Es cuánto.

Atentamente.

Jorge E. Martínez Cruz.

De: Catalina Luciano Hernandez
Enviado el: miércoles, 1 de marzo de 2023 11:48 a. m.
Para: Jorge Enrique Martínez Cruz <jorge.martinez@profepa.gob.mx>
CC: jose.aragon@semarnat.gob.mx
Asunto: Notificación de Denuncia 01/2023 Comité de Ética
Importancia: Alta

Jorge Enrique Martínez Cruz
Coordinador Institucional
Presente

Por medio del presente, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Ética de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y con motivo de que el día 28 de febrero de 2023, se negó a recibir la Notificación de Denuncia en la que usted se encuentra como persona denunciada, se remite el "Formato de Notificación" de la Denuncia con el Folio 01/2023 presentada ante el Comité de Ética y copia simple de la denuncia testada.

En este sentido, no se omite mencionar que dichos documentos contienen información considerada confidencial, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) en sus artículos 116 y 113 fracción I, respectivamente, consideran que información confidencial "es la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo invitamos a conducirse conforme a los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética y el Código de Conducta Institucional, y abstenerse de realizar cualquier acto de revictimización o contrario a dichos instrumentos.

Con base en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (LINEAMIENTOS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020, quedo pendiente del acuse de recibo del presente correo, con fundamento en el Lineamiento Tercero de los LINEAMIENTOS, que a la letra establece:

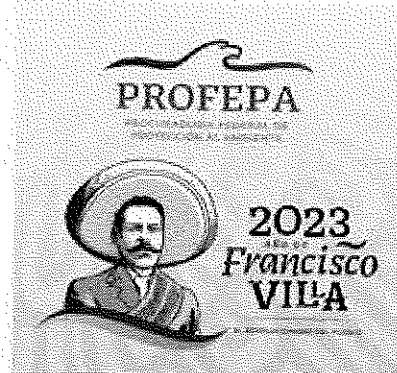
"Tercero.- Los servidores públicos deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales de las dependencias y entidades. Para tal efecto los servidores públicos receptores de la información deberán

invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para las autoridades transmisoras será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo de que la información enviada fue exitosa."

Atentamente

Catalina Luciano Hernández

Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Ética



Lic. Catalina Luciano Hernández

Analista Administrativo E

Avenida Félix Cuevas número 6. Col. Tlacoquemécatl
del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 Ciudad de
México, Piso 10
Teléfono 55 5449 6300 Ext. 16915

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Profesionalización
Subsistema de Ingreso

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Asistencia Técnica Industrial



Asunto: Respuesta a la notificación de la denuncia 01/2023.
Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.

"No mentir, no robar, no traicionar".

Lic. Andrés Manuel López Obrador.
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Mtra. María Esther Prieto González.
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la PROFEPA
Y Presidenta del Comité de Ética
Presente.

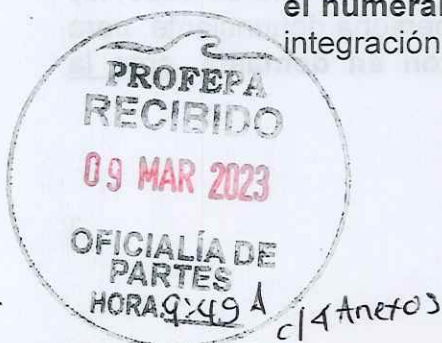
Con fundamento en los numerales 75 y 76 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020, **me permito responder bajo protesta, debido a que la denunciante es la Presidenta Suplente del Comité de Ética**, pero conforme al estado de derecho incluidos mis Derechos Humanos, a la **notificación 01/2023** del Comité de Ética de la PROFEPA, confiando en que prevalecerá la justicia y la verdad.

Antes de iniciar con el descargo de las pruebas, quiero hacer las siguientes precisiones de forma debido a que son parte del debido proceso:

- **Forma:** Me permito señalar las siguientes imprecisiones de la Notificación, del Formato de Notificación (persona denunciada) y del Formato para la presentación de Denuncias 2020.

1).- La persona que se presentó a notificarme el día 28 de febrero del presente, fue la **Lic. Marisol Vega Torres**, quien se presentó como "asesora" del Comité de Ética de la PROFEPA –sin mostrar identificación- y según **el numeral 28, fracción X** (De las atribuciones de la Secretaría Técnica), del **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética**, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020, **esta actividad recae en la Secretaría Técnica, cuya suplente** hizo el envío en formato electrónico el día 1 de marzo del 2023. Por este motivo no recibí la notificación.

2).- La fecha de emisión de la notificación, **es del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés y se me notifica 6 días hábiles después** (el primero de marzo), **cuando el numeral 66** del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, **establece 3 días**.



- 3).- El Formato utilizado dice **“Formato para la presentación de Denuncias 2020”**. **Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés**. La Denuncia que nos ocupa es del 2023.
- 4).- **Hay incongruencia en los números de folio inscritos**. En la Notificación firmada por La Titular de la Unidad y Presidenta del Comité de Ética, María Esther Prieto González dice **“Folio: 01/2023” y en la página 1 del Formato para la presentación de Denuncias 2020, dice “Folio No. CE/01/2023”**.
- 5).- En el texto del Formato de Notificación (para la persona denunciada), firmado por La Titular de Unidad y Presidenta del Comité de Ética, María Esther Prieto González, **no se indica el lugar u oficina en el que deba entregarse la respuesta y las pruebas de descargo**.
- 6).- En la sección **Observaciones** del apartado **“Testigos”** del **Formato para la presentación de Denuncias 2020**, página 5, se indica que **La denuncia debe venir acompañada del acuerdo testimonial de un(a) tercero(a) y/o documentación probatoria” y está vacío**.
- 7).- En la sección **“Datos de la persona denunciada”**, del **Formato para la presentación de Denuncias 2020**, concretamente en el apartado **“Grupo de edad”**, **el rango es incorrecto**.
- 8).- En la Notificación, no se menciona en qué **Sesión**, ni la **Comisión del Comité de Ética**, que **colegió la denuncia citada**.

Sustentado en los numerales anteriores y, de acuerdo con el último párrafo de la página 5, sección OBSERVACIONES, **del Formato para la presentación de Denuncias 2020** dice textualmente:

“El Comité cuenta con cinco días hábiles para revisar el formato de denuncias. En caso de que la denuncia requiera de alguna observación o precisión adicional, la persona que presenta la denuncia cuenta con cinco días hábiles para subsanar y regresar el formato al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, de lo contrario se archivará, y se entenderá como concluida.”

Si esta denuncia se hizo el 10 de enero del 2023, y se presentó el 13 de enero de 2023, los cinco días hábiles otorgados tanto al Comité de Ética como a la persona denunciante, para hacer observaciones, precisiones o subsanar, **ya transcurrieron en demasía, ergo la denuncia debe archivar y entenderse como concluida**.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

Con respecto al fondo del asunto, debo comentar **–bajo protesta de decir verdad– que, únicamente en 2 ocasiones he tenido trato laboral personal directo con la Mtra. Aries Edita Palacios Aguirre: el lunes 18 de julio de 2022, cuando me presenté con ella con motivo de solicitarle los formatos de la Carta-compromiso para las acciones de capacitación y el Cuestionario para evaluar el impacto de la capacitación y el 10 de enero de 2023.**

La mañana del 10 de enero, intenté entregar a su secretaria, el Oficio No. PFPA/3/8C.17.2/0028-2023 de fecha 3 de enero de 2023 con los requerimientos institucionales de capacitación identificados en Oficinas Centrales y en las 32 Oficinas de Representación de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, firmado por el Subprocurador Ing. Rafael Coello García.(ANEXO 1).

Con ese documento, se daba **respuesta al Oficio No. PFPA/6/4C.28/1172/2022 (Anexo 2) con Asunto: Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) 2023-Fuente Institucional, de fecha 15 de diciembre de 2022, firmado por la Mtra. Aries Edita Palacios Aguirre, en el que puede leerse, en el tercer párrafo, lo siguiente:**

“Para tal fin, deberá remitir el nombre y correo electrónico institucional de la persona que fungirá como enlace de capacitación para que le sea enviada la herramienta electrónica. Además, una vez llenado el formato, se entregará físicamente en la Unidad de Administración y Finanzas, con las firmas autógrafas correspondientes, así como la versión editable a los correos electrónicos institucionales...” Con esto se demuestra que la Mtra. Aries Edita Palacios Aguirre, tergiversa el contenido del documento en su narración de hechos, ella redactó ese Oficio y ahí señala claramente que el formato debe entregarse físicamente en la Unidad de Administración y Finanzas.

Nunca intenté ingresar a su oficina, eso es imposible por su tamaño, yo me dirigí a su secretaria, en primera instancia (que no es la actual), para entregar el Oficio arriba citado. Ella consultó a la Mtra. Palacios Aguirre, quien salió molesta de su oficina y me dijo alzando la voz que el documento en cuestión debía entregarse en la Oficialía de Partes, por instrucciones de la C. Procuradora. Yo le respondí que el Oficio enviado y firmado por ella no decía eso. Me llamó “mentiroso”, por eso bajé a mi lugar de trabajo por el documento y se lo mostré –insisto, sin ingresar a su oficina–, ella sí se metió a su oficina y llamó por teléfono a una persona del área de Recursos Materiales para que fuera a retirarme del piso 10 (esto puede verificarse con el registro de llamadas). Yo me retiré y bajé a entregar el Oficio en la Oficialía de Partes. De este Oficio No. PFPA/6/4C.28/1172/2022, tiene copia la C. Procuradora y la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Con respecto a su declaración: **“...no es la primera vez que se muestra hostil hacia mí y no tiene ninguna amabilidad o educación para dirigirse a mí”.**

Presento como pruebas de descargo los correos electrónicos de fecha 18 de julio de 2022, 8, 23 y 28 de septiembre de 2022, para que la Comisión del Comité de Ética respectiva, deduzca y califique mi trato hacia ella. **(Anexo 3).**

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

Los dos últimos párrafos de la narración de la denunciante, son inexactos, -aunque **muestran su falta de respeto por los Derechos Humanos a la Salud y Dignidad de las personas servidoras públicas de la Institución- ella es Directora de Profesionalización** y no de Recursos Humanos. Este tema lo comenté con la Mtra. María Esther Prieto González y con el Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, Titulares de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección de Recursos Humanos el día 13 de octubre del 2022. **(Anexo 4).**

El asunto de mi caso como persona vulnerable que realizaba trabajo en casa, durante la Pandemia del Covid-19, y del descuento indebido del 30% de mi sueldo, sin que mediara aviso de por medio, lo comenté personalmente, el jueves 13 de octubre de 2022, con la Mtra. María Esther Prieto González –Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la PROFEPA- (con quien he tenido trato directo solo en 3 ocasiones) y el Lic. Alfredo Alejandro Reyes Rodríguez –Director de Recursos Humanos, de la PROFEPA.

Por último, en la sección de **Observaciones** o peticiones de trato a la denuncia, de la página 3 del **Formato para la presentación de Denuncias 2020**, la persona denunciante, expresa lo siguiente:

“Solicito que se tomen medidas al respecto, ya que por ser mujer me siento vulnerable a sus acercamientos.”

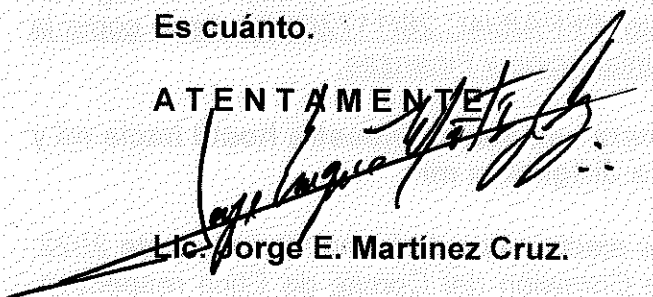
Esta petición es contraria al último párrafo del **Numeral 51**, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, (publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020). **que dice: “La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.”**

CONCLUSIÓN

Si mi argumentación y pruebas presentadas no fueran suficientes para demostrar que la denuncia no es procedente, propongo a la Comisión del Comité de Ética ad-hoc, que las personas involucradas (como la parte denunciante, el o la testigo y el denunciado), **nos sometamos a la prueba científica y objetiva del polígrafo**, en una instalación neutral que pudiera ser la Secretaría de Marina o de la Guardia Nacional.

Es cuánto.

ATENTAMENTE


Lic. Jorge E. Martínez Cruz.

ANEXO 1

Oficio No. PFPA/3/8C.17.2/0028/2023
De fecha 3 de enero de 2023.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial**

**Oficio No. PFPA/3/8C.17.2/0028-2023
Expediente No. PFPA/8C.17.2/0004-23**

Ciudad de México, a 3 de enero de 2023

**MTRA. ARIES EDITA PALACIOS AGUIRRE
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA PROFEPA
P R E S E N T E**

En atención al **Turno de Trabajo** para responder el **Oficio PFPA/6/4C.28/1172/2022** de fecha 15 de diciembre de 2022, me permito enviar, adjunto al presente, el formato en Excel impreso, con los requerimientos institucionales de capacitación, identificados en Oficinas Centrales y en las 32 Oficinas de Representación de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, con las respectivas firmas autógrafas, que servirá para elaborar el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023. El formato electrónico también se envía con esta fecha a los correos arturo.martinez@profepa.gob.mx y jose.castilloo@profepa.gob.mx

Asimismo, se le informa que el **Lic. Jorge Enrique Martínez Cruz**, con correo electrónico jorge.martinez@profepa.gob.mx fungirá como Enlace de capacitación de esta Subprocuraduría. Lo anterior, en el entendido de que el presupuesto de la partida específica de gasto 33401 - "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos" - es de cero pesos.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial y quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR**

ING. G. RAFAEL COELLO GARCÍA



C. c. p. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente. SIGAD 2022014579.

C. c. p. Subprocuraduría de Inspección Industrial. Presente. SIGAD 2022002750.

C. c. p. Lic. Jorge Enrique Martínez Cruz. Jefe de Departamento en la DGATI. Presente.

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



ANEXO 2

Oficio No. PFPA/6/4C.28/1172/2022
De fecha 15 de diciembre de 2022.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Profesionalización

Oficio No. PFPA/6/4C.28/1172/2022
Exp. No. PFPA/6/4C.28/2022-DP

Asunto: Detección de Necesidades de Capacitación
(DNC) 2023 – Fuente Institucional

Ing. Gonzalo Rafael Coello García
Subprocurador de Inspección Industrial
Presente.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la *Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal*, 54 y 55 de su *Reglamento* y en los numerales 47, fracción VII, 262, 295 y 297 del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos, Organización y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*, se comunica que el proceso de Detección de Necesidades de Capacitación Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, ha iniciado.

El propósito es identificar las áreas de conocimiento, habilidades, aptitudes y, en su caso, actitudes a las que deberán orientarse las acciones de capacitación, según las necesidades reales de cada área de trabajo o unidad responsable en la PROFEPA. Para ello, se ha desarrollado una herramienta electrónica, en formato de Excel, en la que se podrán señalar los requerimientos institucionales de capacitación que identifiquen en la Subprocuraduría de Inspección Industrial, tanto en Oficinas Centrales como en las 32 Oficinas de Representación, a más tardar el **6 de enero del 2023**.

Para tal fin, deberá remitir el nombre y correo electrónico institucional de la persona que fungirá como enlace de capacitación, para que le sea enviada la herramienta electrónica. Además, una vez llenado el formato, se entregará físicamente a la Unidad de Administración y Finanzas, con las firmas autógrafas correspondientes, así como la versión editable a los correos electrónicos institucionales arturo.martinez@profepa.gob.mx y jose.castillo@profepa.gob.mx, que además estarán disponibles para atender dudas o comentarios con relación al llenado del formato.

La información proporcionada permitirá elaborar el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023, de acuerdo las disposiciones normativas, mismo que será registrado en el sistema electrónico RHNet para su notificación, en tiempo y forma, ante la Secretaría de la Función Pública.

Es importante señalar que toda acción de capacitación institucional que se implemente en la PROFEPA deberá informarse a esta Dirección, incluso cuando no implique inversión de recursos públicos. Por otro lado, es de considerar que el presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados fue de cero pesos en la partida específica de gasto 33401 – “Servicios para Capacitación a Servidores Públicos” -, por lo que en el año 2023 deberán privilegiarse las acciones de capacitación a distancia a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que no impliquen transferencia monetaria y gastos adicionales, sin afectar las necesidades del servicio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Ayes Edita Palacios Aguirre
La Directora

c.c.p. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.
c.c.e.p. MAP. María Esther Prieto González. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente. maria.prieto@profepa.gob.mx
Lic. José Castillo Olalde. Coordinador de Capacitación, Certificación y Evaluación del Desempeño. Presente. jose.castillo@profepa.gob.mx

AEPA/CO/AMF

Avenida Véliz Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
Código Postal 03200, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



ANEXO 3

Correos electrónicos de los días 18 de julio de 2022, 8, 23 y 26 de septiembre de 2022.

Jorge Enrique Martinez Cruz

De: Jorge Enrique Martinez Cruz
Enviado el: lunes, 18 de julio de 2022 08:23 p. m.
Para: Aries Edita Palacios Aguirre
CC: Gonzalo Rafael Coello Garcia; Jose Domingo Morales Mateo; Rosendo González Cázares; Angel Tapia Perez; Bogar Ivan Cruz Rosales; Jose Castillo Olalde
Asunto: Consulta sobre el requerimiento de evaluación para un curso de 6 horas

Mtra. Aries Ednita Palacios Aguirre.

Directora de Profesionalización de la Dirección General de Administración de la PROFEPA.
Presente.

Me refiero al **Programa Anual de Capacitación 2022 de la Subprocuraduría de Inspección Industrial**, cuyo objetivo es actualizar y fortalecer los conocimientos técnico-administrativos de las personas servidoras públicas que integran el cuerpo de inspección y verificación industrial de oficinas centrales y de las Representaciones PROFEPA en los Estados. **El Programa consta de 8 cursos de diferentes materias, de 6 horas cada uno y serán impartidos por un equipo interno de instructores especialistas, sin costo para la Institución.** Se pretende impartir el primer curso de **"Dictámenes técnico-periciales"**, en la modalidad a distancia, los próximos 25 y 26 de julio del presente, de 10:00 a 13:00 horas.

Al respecto y por instrucciones del **C. Subprocurador, Ing. Rafael Coello García**, me permito consultarle si es necesario aplicar **una evaluación final en cada evento**, además de cumplir con los Requisitos de la Dirección General de Administración para que las horas de capacitación de cada participante se contabilicen en el Subsistema de Capacitación del Servicio Profesional de Carrera de la APF? De igual forma, amablemente se le solicita facilitarnos los formatos relativos a la **Carta compromiso** para acciones de capacitación y al **Cuestionario para la evaluación de reacción** de acciones de capacitación.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.

Lic. Jorge E. Martínez Cruz.

Jorge Enrique Martinez Cruz

De: Jorge Enrique Martinez Cruz
Enviado el: jueves, 8 de septiembre de 2022 01:51 p. m.
Para: Aries Edita Palacios Aguirre
Asunto: JEMC Registró 70 horas de capacitación del SPC

ESTIMADA MTRA. ARIES EDNITA PALACIOS AGUIRRE.

PRESENTE.

Agradezco y acuso la recepción de su amable comunicado y, en base a los mismos **Acuerdos** que cita, me permito informarle que, durante el presente año, he realizado 2 cursos en línea impartidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denominados:

1.- "Personas con discapacidad, transformando barreras en oportunidades" (del 30 de mayo al 26 de junio de 2022). Con duración de **30 horas**. Obteniendo el Certificado correspondiente con calificación aprobatoria de **98 puntos**.

2.- "Derechos Humanos y Salud" (del 15 de agosto al 11 de septiembre de 2022). Con duración de **40 horas**. Obteniendo el certificado correspondiente con calificación aprobatoria de **98 puntos**.

Ambos eventos **suman 70 horas de capacitación** y ya están registrados en la plataforma de capacitación de la PROFEPA, con la documentación soporte correspondiente.

Aprovecho la ocasión para consultarle la fecha de entrega del Certificado del curso "Derechos Humanos y Medio Ambiente", impartido el pasado 27 de abril del presente, con el que en teoría se le dio respuesta a las Recomendaciones 07/2021 y 18/2022 de la CNDH.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ.

De: Aries Edita Palacios Aguirre
Enviado el: jueves, 8 de septiembre de 2022 10:37 a. m.
Para: Jorge Enrique Martinez Cruz <jorge.martinez@profepa.gob.mx>
Asunto: Registro de horas de capacitación del SPC

ESTIMADO JORGE ENRIQUE MARTINEZ CRUZ

Con fundamento en el Artículo 55, fracción I del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, y el numeral 297, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, las personas Servidoras Públicas de Carrera deben cumplir **con al menos 40 horas de capacitación al año**, con excepción de aquellas personas que ingresen a la institución a partir del 1 de octubre del año en curso.

Al respecto, se comunica que, conforme al reporte del Módulo de Registro del Centro de Capacitación en Línea de la PROFEPA, hasta el **31 de agosto del 2022** cuenta con **cero horas** de capacitación registradas, por lo que es indispensable que cumpla el mínimo requerido.

Jorge Enrique Martinez Cruz

De: Jorge Enrique Martinez Cruz
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 11:21 a. m.
Para: Aries Edita Palacios Aguirre
Asunto: RE: Conoce el el nuevo Código de Ética de la Administración Pública Federal

Mtra. Aries Edita Palacios Aguirre.

Directora de Profesionalización.

Con fundamento en el Lineamiento Tercero del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020. Acuso la recepción de su correo sobre el nuevo **Código de Ética de la Administración Pública Federal, documento dirigido a todos los servidores públicos del sector Semarnat y del gobierno federal.**

Agradezco su envío y al respecto, me permito comentarle que su servidor, es pionero en el Sector Semarnat, en la elaboración del Código en comento y del Código de Conducta desde el año 2000 y me gustaría comentarle en persona, algunas observaciones sobre la misma integración y comportamiento del Comité de Ética, sobre Discriminación y falta de respeto a los Derechos Humanos en la institución.

“El primer paso para que se cumplan estos códigos es conocerlos y hacerlo propios”

Atentamente

Jorge E. Martínez Cruz.

De: Aries Edita Palacios Aguirre <aries.palacios@profepa.gob.mx>
Enviado el: viernes, 23 de septiembre de 2022 09:10 p. m.
Para: Jorge Enrique Martinez Cruz <jorge.martinez@profepa.gob.mx>
Asunto: Conoce el el nuevo Código de Ética de la Administración Pública Federal

JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ
COORDINADOR INSTITUCIONAL
PRESENTE

Con el objetivo de guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas en el ejercicio de la función pública y de contribuir a la erradicación de la corrupción y conductas que vulneren los derechos en el sector público el 8 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el nuevo **Código de Ética de la Administración Pública Federal** en el que:

- Se redefine sus objetivos y alcances para promover un comportamiento ético dentro y fuera del espacio de trabajo.
- Por primera vez se establece como principio el respeto a los Derechos Humanos.
- Cuidar la imagen Institucional en las redes sociales, entre otros.

ANEXO 4

**Correo electrónico del 14 de octubre
de 2022.**

Jorge Enrique Martinez Cruz

De: Alejandro Alfredo Reyes Rodriguez
Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2022 07:23 p. m.
Para: Jorge Enrique Martinez Cruz
CC: María Esther Prieto González; Gonzalo Rafael Coello Garcia; Aries Edita Palacios Aguirre
Asunto: RV: FORMATO DE JUSTIFICACION
Datos adjuntos: formato.pdf; Formato Justificaciones 2022 Logo 30 años.xls
Importancia: Alta

Estimado Jorge Enrique Martínez Cruz.

Atendiendo las instrucciones de la MAP. María Esther Prieto González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera adjunta se servirá encontrar el Formato de Justificación de inasistencias, para que lo acuerde con el Ing. Gonzalo Rafael Coello Garcia.

Con base en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (LINEAMIENTOS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020, quedo pendiente del acuse de recibo del presente correo, con fundamento en el Lineamiento Tercero de los LINEAMIENTOS, que a la letra establece:

"Tercero.- Los servidores públicos deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales de las dependencias y entidades. Para tal efecto los servidores públicos receptores de la información deberán invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para las autoridades transmisoras será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo de que la información enviada fue exitosa."

Quedo a sus órdenes.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez

Director de Recursos Humanos

Unidad de Administración y Finanzas.

Avenida Félix Cuevas número 6.

Alcaldía Benito Juárez.

Ciudad de México.

Teléfono 55-5449-6300 Ext. 16221

De: Laura O. Escalante Gonzalez <laura.escalante@profepa.gob.mx>

Enviado el: viernes, 14 de octubre de 2022 06:29 p. m.

Para: Alejandro Alfredo Reyes Rodriguez <alejandro.reyesr@profepa.gob.mx>

Asunto: FORMATO DE JUSTIFICACION

Lic. Alejandro,

Adjunto formato de justificación en PDF y Excel

Saludos cordiales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas**

Oficio.No. PFPA/6/0846/2023

Asunto: Solicitud de prórroga, denuncia
01/2023 en el Comité de Ética

Lic. Alfredo Paez Herrera

Titular de la Unidad de Ética Pública y
Prevención de Conflictos de Intereses
Presente

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

Se hace referencia al numeral 59 "Plazo para la presentación y conclusión" de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

En este sentido, se solicita prórroga para concluir con la atención de la denuncia identificada con el Folio 01/2023 del Comité de Ética de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Lo anterior, para que el Comité de Ética pueda emitir la determinación correspondiente por la denuncia admitida por presunto acoso laboral

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

MAP. María Esther Prieto González
La Titular de Unidad y Presidenta del
Comité de Ética

c.c.p. **Act. Roberto Pérez Paredes.** Director de Coordinación y Evaluación de Comités de Ética. Para su conocimiento.

MEPG/CLH



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL FUTURO



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES Y COMBATE A LA IMPUNIDAD
Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses
Coordinación de Ética Pública
No. de oficio SFP/SRCI/UEPPCI/CEP/321/026/2023

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2023.

MAP. María Esther Prieto González
Titular de Unidad de Administración y Finanzas y
Presidenta del Comité de Ética en la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, (PROFEPA).

Me refiero a su oficio no. PFPA/6/0846/2023, recibido por esta Unidad el 19 de mayo del presente año, mediante el cual amablemente solicita una prórroga para concluir la atención de la denuncia registrada con el folio CE-PROFEPA-000001-2023.

Sobre el particular, en atención a la solicitud realizada, y con fundamento en los numerales 59, segundo párrafo, y 107 de los *Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2020, le comunico lo siguiente:

Se autoriza la prórroga solicitada, para concluir la atención de la denuncia citada, conforme a lo siguiente:

Folio de denuncia	Fecha de registro en el SSECCOE	Fecha de vencimiento original	Fecha límite de la prórroga
CE-PROFEPA-000001-2023	31-01-2023	31-05-2023	15-07-2023

Cabe precisar que esta Unidad comedidamente solicita que la determinación por parte del CE-PROFEPA derivada de la atención a la denuncia en comento, se realice en el menor tiempo posible dentro de la extensión del plazo señalado en el párrafo previo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

MTRA. CLAUDIA RUTH FLORES ZÚÑIGA



RPP/IMM



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas**

Oficio No. PFPA/6/1571/2023

Asunto: Notificación de Entrevista
para atención de la
Denuncia 01/2023.

Aries Edita Palacios Aguirre

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficinas Centrales
Presente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023.

Se hace referencia al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, en específico al numeral 77 "Entrevista" que a la letra señala:

"77. Entrevista. La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación".

En este sentido, para el desahogo de la denuncia 01/2023, se realizará una entrevista relacionada con la citada denuncia, a efecto de que este Comité se allegue de mayores elementos que permitan la aclaración de los hechos denunciados.

Por último, se comunica que la entrevista tendrá lugar el próximo 2 de junio a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subprocuraduría Jurídica ubicada en el piso 14 de las Oficinas Centrales de la PROFEPA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

María Esther Prieto González

La Titular de Unidad y Presidenta del Comité de Ética

MEPG/CLH



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Monserrat Torres Ilizaliturri

De: Catalina Luciano Hernandez
Enviado el: martes, 20 de junio de 2023 09:55 a. m.
Para: Comité de Ética
Asunto: RV: Oficio No. PFPA/6/1571/2023
Datos adjuntos: Oficio de Comisión PFPA-6-1602-2023.pdf

De: Aries Edita Palacios Aguirre <aries.palacios@profepa.gob.mx>
Enviado el: jueves, 1 de junio de 2023 10:55 p. m.
Para: Catalina Luciano Hernandez <catalina.luciano@profepa.gob.mx>
Asunto: RE: Oficio No. PFPA/6/1571/2023

Buenas noches,

Derivado de la asignación de comisión que se me ha instruido, solicito la reprogramación de la entrevista.

Remito el oficio para pronta referencia.

Con base en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (LINEAMIENTOS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020, quedo pendiente del acuse de recibo del presente correo, con fundamento en el Lineamiento Tercero de los LINEAMIENTOS, que a la letra establece:

"Tercero.- Los servidores públicos deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales de las dependencias y entidades. Para tal efecto los servidores públicos receptores de la información deberán invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para las autoridades transmisoras será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo de que la información enviada fue exitosa."

Sin más por el momento, se envía un cordial saludo.



De: Catalina Luciano Hernandez <catalina.luciano@profepa.gob.mx>
Enviado el: martes, 30 de mayo de 2023 05:59 p. m.
Para: Aries Edita Palacios Aguirre <aries.palacios@profepa.gob.mx>
Asunto: Oficio No. PFPA/6/1571/2023
Importancia: Alta

Aries Edita Palacios Aguirre

Presente

Se remite Oficio No. PFPA/6/1571/2023 con el asunto Notificación de Entrevista para atención de la Denuncia 01/2023 para su conocimiento.

Con base en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (LINEAMIENTOS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020, quedo pendiente del acuse de recibo del presente correo, con fundamento en el Lineamiento Tercero de los LINEAMIENTOS, que a la letra establece:

"Tercero.- Los servidores públicos deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales de las dependencias y entidades. Para tal efecto los servidores públicos receptores de la información deberán invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para las autoridades transmisoras será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo de que la información enviada fue exitosa."

Atentamente

Catalina Luciano Hernández

Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Ética



Lic. Catalina Luciano Hernández

Analista Administrativo E

Avenida Félix Cuevas número 6. Col. Tlacoquemécatl
del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 Ciudad de
México, Piso 10
Teléfono 55 5449 6300 Ext. 16915

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Profesionalización
Subsistema de Ingreso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas

OFICIO No. PFPA/6/1602/2023

Asunto: Aviso de comisión

Aries Edita Palacios Aguirre

Directora de Profesionalización

Gustavo Alemán García

Subdirector de Integración y Control Presupuestal
de Servicios al Personal.
Presentes.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2023.

Se hace referencia a lo establecido en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 16 párrafos primero, y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo, 17, 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 64 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y numeral 23 fracciones X, XI y XII de los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, se comunica que he tenido a bien comisionarles el día **02 de junio de 2023** para llevar al cabo las diligencias administrativas correspondientes en la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Baja California Sur.

Atentamente.


María Esther Prieto González
La Titular de Unidad

*Recibí original
de la comisión*

c.c.p. **Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.** Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.
Lic. Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez. - Director de Recursos Humanos. Para Conocimiento

MEPC/DARM

Avenida Felix Cuevas número 5, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
Año de
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas**

Oficio No. PFPA/6/1572/2023

Asunto: Notificación de Entrevista para
atención de la Denuncia
01/2023.

Jorge Enrique Martínez Cruz

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficinas Centrales
Presente.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023.

Se hace referencia al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, en específico al numeral 77 "Entrevista" que a la letra señala:

"77. Entrevista. La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación".

En este sentido, para el desahogo de la denuncia 01/2023, se realizará una entrevista relacionada con la citada denuncia, a efecto de que este Comité se allegue de mayores elementos que permitan la aclaración de los hechos denunciados.

Por último, se comunica que la entrevista tendrá lugar el próximo 2 de junio a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Subprocuraduría Jurídica ubicada en el piso 14 de las Oficinas Centrales de la PROFEPA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

María Esther Prieto González

La Titular de Unidad y Presidenta del Comité de Ética

MEPG/CLH

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DEL
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Catalina Luciano Hernandez

De: Jorge Enrique Martinez Cruz
Enviado el: jueves, 1 de junio de 2023 05:46 p. m.
Para: Catalina Luciano Hernandez
Asunto: RE: Oficio No. PFPA/6/1572/2023

Asunto: Respuesta al Oficio No. PFPA/6/1572/2023
con Asunto: Notificación de Entrevista para la atención de la
Denuncia 01/2023

Catalina Luciano Hernández
Presente.

Me refiero al Oficio No. PFPA/6/1572/2023 con Asunto: Notificación de Entrevista para atención de la Denuncia 01/2023. Al respecto, me permito subrayar la **improcedencia del asunto en cuestión**, por:

a).-Las precisiones de forma y fondo enunciados en mi escrito de **respuesta de fecha 9 de marzo del presente**.

b).-Con respecto a la **Entrevista para atención de la Denuncia 01/2023**, **non est locus** y me sustento en el primer párrafo del numeral 77 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética (DOF del 28/XII/2020), **que se omiten en el Oficio y que señalan lo siguiente:**

“77. Entrevista. Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 75 de los presentes Lineamientos, La Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas”.

Respetando los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética (DOF del 28/XII/2020), yo respondí en tiempo y forma el 9 de marzo de 2023, ergo, los días hábiles citados en el numeral 77 ya pasaron en demasía y **la entrevista no ha lugar**.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

Atentamente.

Lic. Jorge E. Martínez Cruz.

De: Catalina Luciano Hernandez

Enviado el: martes, 30 de mayo de 2023 05:57 p. m.

Para: Jorge Enrique Martínez Cruz <jorge.martinez@profepa.gob.mx>

Asunto: Oficio No. PFPA/6/1572/2023

Importancia: Alta

**Jorge Enrique Martínez Cruz
Presente**

Se remite Oficio No. PFPA/6/1572/2023 con el asunto Notificación de Entrevista para atención de la Denuncia 01/2023 para su conocimiento.

Con base en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (LINEAMIENTOS), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020, quedo pendiente del acuse de recibo del presente correo, con fundamento en el Lineamiento Tercero de los LINEAMIENTOS, que a la letra establece:

"Tercero.- Los servidores públicos deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales de las dependencias y entidades. Para tal efecto los servidores públicos receptores de la información deberán invariablemente acusar de recibido por el mismo medio electrónico, en tanto que para las autoridades transmisoras será obligación cerciorarse mediante la recepción del acuse respectivo de que la información enviada fue exitosa."

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial
Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

Ciudad de México, a 1 de Junio de 2023.

Asunto: Respuesta al Oficio No. PFPA/6/1572/2023
con Asunto: Notificación de Entrevista para la atención de la
Denuncia 01/2023

Mtra. María Esther Prieto González
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
y Presidenta del Comité de Ética de la PROFEPA
Presente.

Me refiero al Oficio No. PFPA/6/1572/2023 con Asunto: Notificación de Entrevista para atención de la Denuncia 01/2023. Al respecto, me permito subrayar la **improcedencia del asunto en cuestión**, por:

a).-Las precisiones de forma y fondo enunciados en mi escrito de respuesta de fecha 9 de marzo del presente.

b).-Con respecto a la **Entrevista para atención de la Denuncia 01/2023**, **non est locus** y me sustento en el primer párrafo del numeral 77 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética (DOF del 28/XII/2020), **que usted omitió en su Oficio y que señalan lo siguiente:**

"77. Entrevista. Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 75 de los presentes Lineamientos, La Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas".

Respetando los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética (DOF del 28/XII/2020), yo respondí en tiempo y forma el 9 de marzo de 2023, ergo, los días hábiles citados en el numeral 77 ya pasaron en demasía y **la entrevista no ha lugar.**

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

Atentamente.

Lic. Jorge E. Martínez Cruz





Primera Sesión de la Comisión de la Denuncia 01/2023

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del dos de junio de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Primera Sesión de la Comisión para la atención de la Denuncia 01/2023 del Comité de Ética (CE) en la Sala de Juntas de la Subprocuraduría Jurídica, ubicada en el Piso 14 de las Oficinas Centrales; con la siguiente asistencia:

Integrantes de la Comisión

Bogar Iván Cruz Rosales, Coordinador Regional Operativo Golfo-Centro e Integrante Titular Electo nivel Director de Área y Virginia Martínez Moncayo, Jefa de Departamento de Control de Gestión del Desecho de Trámite y de Visitas de Verificación e Integrante Titular nivel Jefe de Departamento.

Asistentes en calidad de asesora

Marisol Vega Torres, Directora de Consulta y representante Titular de la Subprocuraduría Jurídica.

Asistente en calidad de coordinadora

Catalina Luciano Hernández, Analista Administrativo E y Secretaria Ejecutiva Suplente.

I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal por la Secretaria Ejecutiva

Catalina Luciano Hernández Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Ética, dio la bienvenida a los presentes, verificó la lista de asistencia y corroboró la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33 "De las Sesiones del Comité", apartados "Del quórum" y "Desarrollo de las Sesiones" del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria Ejecutiva Suplente, se dirigió a los presentes para agradecer su asistencia, y dio inicio a la **Primera Sesión de la Comisión para el análisis de la Denuncia 01/2023.**

II. Consideración y, en su caso, aprobación del orden del día

Catalina Luciano Hernández, en su calidad de Secretaria Ejecutiva Suplente y con fundamento en el numeral 32, apartado "Orden del día", de los Lineamientos Generales, sometió a consideración de los asistentes la propuesta del orden del día con los siguientes asuntos a tratar:

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal por la Secretaria Ejecutiva Suplente.
- II. Consideración y, en su caso, aprobación del Orden del día.





Primera Sesión de la Comisión de la Denuncia 01/2023

- III. Desahogo de entrevista a la persona denunciante.
- IV. Desahogo de la entrevista a la persona denunciada.

Acto seguido, los integrantes de la Comisión aprobaron el contenido del Orden del Día que antecede, por lo que procedieron a su desahogo.

III. Desahogo de entrevista a la persona denunciante.

Siendo las diez horas se esperaba llevar a cabo la entrevista a la persona denunciante, la cual fue notificada previamente mediante el Oficio No. PFPA/6/1571/2023 de fecha 29 de mayo del mismo año, la entrevista no fue realizada ya que la denunciante notificó a través de correo electrónico que había sido comisionada al Estado de Baja California Sur, por lo que solicitó que su entrevista fuera reprogramada.

IV. Desahogo de la entrevista a la persona denunciada.

A las diez horas con treinta minutos se esperaba recibir a la persona denunciada para su entrevista, la cual fue notificada previamente mediante el Oficio No. PFPA/6/1572/2023 de fecha 29 de mayo del mismo año, pero la persona denunciada no se presentó.

Los integrantes de la Comisión determinaron notificar por segunda ocasión a las personas involucradas en la Denuncia 01/2023, para contar con mayores elementos y emitir una determinación de acuerdo con el numeral 85 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Al no existir más puntos a tratar, la Secretaria Ejecutiva Suplente, Catalina Luciano Hernández dio por concluida la Primera Sesión de la Comisión siendo las once horas.

FIRMAS

Bogar Iván Cruz Rosales
Coordinador Regional Operativo Golfo-
Centro e Integrante Titular Electo nivel
Director de Área

Virginia Martínez Moncayo
Jefa de Departamento de Control de Gestión
del Desecho de Trámite y de Visitas de
Verificación e Integrante Titular nivel Jefe de
Departamento



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Primera Sesión de la Comisión de la Denuncia 01/2023

Marisol Vega Torres

Directora de Consulta y representante de la
Subprocuraduría Jurídica.

Catalina Luciano Hernández

Analista Administrativo E y Secretaria
Ejecutiva Suplente



2023
GO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas**

Oficio No. PFPA/6/1743/2023

Asunto: Segunda notificación de Entrevista para
atención de la Denuncia 01/2023.

Aries Edita Palacios Aguirre
Directora de Profesionalización
Presente.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

Se hace referencia al correo recibido el 1 de junio de 2023, en el que solicita que la entrevista para el desahogo de la denuncia 01/2023 del Comité de Ética sea reprogramada, derivado de que fue comisionada para atender una diligencia el 2 de junio de 2023 al estado de Baja California Sur; así como, al numeral 77 "Entrevista del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

En este sentido, para el desahogo de la denuncia 01/2023, se realizará una entrevista a efecto de que este Comité se allegue de mayores elementos que permitan la aclaración de los hechos denunciados.

Por último, se comunica que la entrevista tendrá lugar el próximo 26 de junio de 2023 a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Subprocuraduría Jurídica ubicada en el piso 14 de las Oficinas Centrales de la PROFEPA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

María Esther Prieto González

La Titular de Unidad y Presidenta del Comité de Ética

Recibí
Aries Edita Palacios
Aguirre
23/06/2023
14:27 horas

MEPG/SHR



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Unidad de Administración y Finanzas

Oficio No. PFPA/6/1744/2023

Asunto: Segunda Notificación de Entrevista
para atención de la Denuncia
01/2023.

Jorge Enrique Martínez Cruz

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficinas Centrales
Presente.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

Se hace referencia a su escrito recibido el 1 de junio de 2023, en respuesta al Oficio No. PFPA/6/1572/2023 de notificación de entrevista para el desahogo de la denuncia 01/2023 en el Comité de Ética.

En este sentido, conforme al numeral 77 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se hace por segunda ocasión la notificación para asistir a la entrevista de desahogo de la denuncia en la que usted se encuentra denunciado, la cual tendrá lugar el 26 de junio de 2023 a las 17:30 horas en la Sala de Juntas de la Subprocuraduría Jurídica, ubicada en el piso 14 de las Oficinas Centrales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Cabe señalar que, el Comité de Ética cuenta con prórroga autorizada por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública para la atención de la denuncia en comento.

Sin más por el momento.

Atentamente


María Esther Prieto González

La Titular de Unidad y Presidenta del Comité de Ética

c.c.e.p. **C.P. José Guadalupe Argón Méndez.-** Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT. Para conocimiento.
jose.aragon@semarnat.gob.mx
ING. Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para conocimiento: gonzalo.coello@profepa.gob.mx

MEPG/SHR



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL REVOLUCIONARIO DEL FUTURO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Subprocuraduría de Inspección Industrial

CDMX a 23 de Junio de 2023

Mtra. María Esther Prieto González.
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
y Presidenta del Comité de Ética de la PROFEPA.
Presente.

Me refiero al Oficio No. PFPA/6/1744/2023 con Asunto: Segunda Notificación de Entrevista para atención de la Denuncia 01/2023.

Al respecto, me permito comentarle que **es improcedente**, por los **reiterados incumplimientos y violaciones de su parte, a los Numerales 75 y 77**, -entre otros- indicados en los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, (publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2020) y demuestra la impunidad con la que actúa.

Menciona usted que "el Comité de Ética cuenta con prórroga autorizada por la **Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública**", pero **no la pone a la vista** y en su escrito no le marca copia al Titular de dicha Unidad. Es verdaderamente extraño que esta Unidad se preste a darle continuar a un procedimiento viciado de origen y con claros indicios de Conflicto de Interés, porque "la denunciante y su testigo" forman parte del Comité de Ética y tienen relación laboral directa con usted, pues son sus subordinadas.

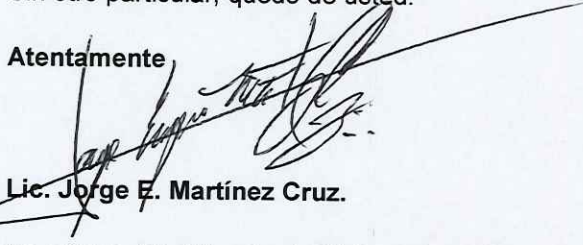
Este procedimiento ha violado, desde su inicio, **la fracción X del Numeral 28** y los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia del **Numeral 58**, de los Lineamientos arriba citados y que en su momento se demostrarán.

Por lo anterior, con fundamento en el Numeral 26, fracción XVI de los Lineamientos supra citados, me permito solicitarle una copia certificada del expediente completo de la denuncia en comento y de **la prórroga autorizada por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.**

El domicilio para recibir notificaciones y documentación de quien suscribe es: Piso 12, Subprocuraduría de Inspección Industrial. Avenida Félix Cuevas No. 6, colonia Tlacoquemécatl del Valle. C. P. 03200. Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


Lic. Jorge E. Martínez Cruz.

C. c. p. C. P. José Guadalupe Aragón Méndez. Titular del Órgano Interno de Control de la SEMARNAT. Para su conocimiento. Jose.aragon@semarnat.gob.mx

C. c. p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento. rafael.coello@profepa.gob.mx





Segunda Sesión de la Comisión de la Denuncia 01/2023

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión para la atención de la Denuncia 01/2023 del Comité de Ética (CE) en la Sala de Juntas de la Subprocuraduría Jurídica, ubicada en el Piso 14 de las Oficinas Centrales; con la siguiente asistencia:

Integrantes de la Comisión

Bogar Iván Cruz Rosales, Coordinador Regional Operativo Golfo-Centro e Integrante Titular Electo nivel Director de Área y Virginia Martínez Moncayo, Jefa de Departamento de Control de Gestión del Desecho de Trámite y de Visitas de Verificación e Integrante Titular nivel Jefe de Departamento.

Asistentes en calidad de asesora

Miguel Ángel Angulo Angulo, Coordinador de Convenios, Contratos y Consulta y representante Suplente de la Subprocuraduría Jurídica.

Asistente en calidad de coordinadora

Susana Hernández Rolón, Analista Administrativo B y Secretaria Ejecutiva Suplente.

I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal por la Secretaria Ejecutiva

Susana Hernández Rolón Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité de Ética, dio la bienvenida a los presentes, verificó la lista de asistencia y corroboró la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33 "De las Sesiones del Comité", apartados "Del quórum" y "Desarrollo de las Sesiones" del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

La Secretaria Ejecutiva Suplente, se dirigió a los presentes para agradecer su asistencia, y dio inicio a la **Segunda Sesión de la Comisión para el análisis de la Denuncia 01/2023.**

II. Consideración y, en su caso, aprobación del orden del día

Susana Hernández Rolón, en su calidad de Secretaria Ejecutiva Suplente y con fundamento en el numeral 32, apartado "Orden del día", de los Lineamientos Generales; sometió a consideración de los asistentes la propuesta del orden del día con los siguientes asuntos a tratar:

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quórum legal por la Secretaria Ejecutiva Suplente.
- II. Consideración y, en su caso, aprobación del Orden del día.
- III. Desahogo de entrevista a la persona denunciante.





Segunda Sesión de la Comisión de la Denuncia 01/2023

IV. Desahogo de la entrevista a la persona denunciada.

Acto seguido, los integrantes de la Comisión aprobaron el contenido del Orden del Día que antecede, por lo que procedieron a su desahogo.

III. Desahogo de entrevista a la persona denunciante.

Siendo las diecisiete horas se llevó a cabo la entrevista a la persona denunciante, la cual fue notificada previamente mediante el Oficio No. PFPA/6/1743/2023 de fecha 21 de junio del mismo año, la entrevista realizada a la denunciante quedó video grabada y archivada en el expediente correspondiente.

IV. Desahogo de la entrevista a la persona denunciada.

A las diecisiete horas con treinta minutos se esperaba recibir a la persona denunciada para su entrevista, la cual fue notificada por segunda ocasión mediante el Oficio No. PFPA/6/1744/2023 de fecha 21 de junio del mismo año, pero la persona denunciada no se presentó.

Los integrantes de la Comisión determinaron entrevistar a las dos personas testigos otorgados por la persona denunciante para contar con mayores elementos y emitir una determinación de acuerdo con el numeral 85 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Al no existir más puntos a tratar, la Secretaria Ejecutiva Suplente, Susana Hernández Rolón dio por concluida la Segunda Sesión de la Comisión siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos.

FIRMAS

Bogar Iván Cruz Rosales

Coordinador Regional Operativo Golfo-Centro e Integrante Titular Electo nivel Director de Área

Virginia Martínez Moncayo

Jefa de Departamento de Control de Gestión del Desecho de Trámite y de Visitas de Verificación e Integrante Titular nivel Jefe de Departamento





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Segunda Sesión de la Comisión de la Denuncia 01/2023

Miguel Ángel Angulo Angulo

Coordinador de Convenios, Contratos y
Consulta y representante Suplente de la
Subprocuraduría Jurídica.

Susana Hernández Rolón

Analista Administrativo B y Secretaria
Ejecutiva Suplente



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas**

Oficio No. PFPA/6/1797/2023

Asunto: Notificación de Entrevista a testigo

Imelda Vazquez Díaz

Coordinadora de Acceso a la Información
Presente.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.

Se hace referencia a los numerales 76 y 77 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

En este sentido, con motivo de las diligencias para la atención de la denuncia con el Folio 01/2023, la comisión conformada para el desahogo de la denuncia acordó realizarle una entrevista relacionada con la denuncia en mención en calidad de testigo, a efecto de que este Comité se allegue de mayores elementos que permitan la aclaración de los hechos denunciados.

Por último, se comunica que la entrevista tendrá lugar el próximo 30 de junio a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subprocuraduría Jurídica, ubicada en el piso 14 de las Oficinas Centrales de la PROFEPA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



María Esther Prieto González

La Titular de Unidad y Presidenta del Comité de Ética

 **PROFEPA**
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
RECIBIDO

28 JUN. 2023

HORA. 10:56

RECIBE. Imelda

ANEXO(S) JA

MEPG/SH

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas**

Oficio No. PFPA/6/1798/2023

Asunto: Notificación de Entrevista a testigo

Monserrat Torres Ilizaliturri

Jefa de Departamento

Presente.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.

Se hace referencia a los numerales 76 y 77 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

En este sentido, con motivo de las diligencias para la atención de la denuncia con el Folio 01/2023, la comisión conformada para el desahogo de la denuncia acordó realizarle una entrevista relacionada con la denuncia en mención en calidad de testigo, a efecto de que este Comité se allegue de mayores elementos que permitan la aclaración de los hechos denunciados.

Por último, se comunica que la entrevista tendrá lugar el próximo 30 de junio a las 11:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subprocuraduría Jurídica, ubicada en el piso 14 de las Oficinas Centrales de la PROFEPA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



María Esther Prieto González

La Titular de Unidad y Presidenta del Comité de Ética

Recibí original
28-06-23
M.T.Ij.

MEPG/SHR



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del trece de julio de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Ética (CE) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a través del sistema de videoconferencia Teams, con la siguiente asistencia:

Integrantes del Comité

María Esther Prieto González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Presidenta del Comité de Ética, Aries Edita Palacios Aguirre, Directora de Profesionalización y Presidenta Suplente del Comité de Ética; Monserrat Torres Ilizaliturri, Jefa de Departamento y Secretaria Ejecutiva; Susana Hernández Rolón Analista Administrativo B y Secretaria Ejecutiva Suplente; Jorge Antonio Rivera Morales, Jefe de Departamento y Secretario Técnico; Enrique Castañeda Sánchez, Subprocurador de Auditoría Ambiental e Integrante Titular Electo nivel Titular de Unidad; Florisel Santiago Martínez Subprocuradora Jurídica e Integrante Titular Electo nivel Director General; Bogar Iván Cruz Rosales, Coordinador Regional Operativo Golfo-Centro e Integrante Electo Titular nivel Director de Área; Guadalupe Casas Ocampo; Coordinadora de Movimientos y Servicios al Personal e Integrante Titular nivel Subdirector de Área; Virginia Martínez Moncayo; Jefa de Departamento de Control de Gestión del Desecho de Trámite y de Visitas de Verificación e Integrante Titular Electo nivel Jefe de Departamento; Arturo Martínez Fajardo, Coordinador de Inspectores D e Integrante Electo nivel Enlace, Arturo Reyes Lucas, Analista Administrativo B e Integrante Titular Electo nivel Operativo; Cristóbal Gilberto Lara Campos Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones y; Layda Alicia González Orozco Jefa de Departamento e Integrantes Suplentes del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asistentes en calidad de asesores

Miguel Ángel Angulo Angulo, Coordinador de Convenios, Contratos y Consulta y representante de la Subprocuraduría Jurídica de la PROFEPA y; Yessica Isabel González Soto, Directora de Inspección y Persona Asesora en Hostigamiento y Acoso Sexual.

I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal por Secretaria Ejecutiva

Aries Edita Palacios Aguirre, en su calidad de Presidenta Suplente del CE, dio la bienvenida a los asistentes, hizo el pase de lista y corroboró la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la sesión. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el numeral 33 "De las Sesiones del Comité", apartados "Del quórum" y "Desarrollo de las Sesiones" del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

La Presidenta Suplente, se dirigió a los asistentes para agradecer su presencia y dio inicio a la **Cuarta Sesión Extraordinaria 2023** del Comité de Ética.

II. Consideración y, en su caso, aprobación del orden del día





CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Aries Edita Palacios Aguirre, en su calidad de Presidenta Suplente, y con fundamento en el numeral 32, apartado "Orden del día", de los Lineamientos Generales; sometió a consideración de los asistentes la propuesta del orden del día con los siguientes asuntos a tratar:

- I. Lista de Asistencia y, en su caso, declaración del quorum legal por la Secretaría Ejecutiva.
- II. Consideración y, en su caso, aprobación del Orden del día.
- III. Presentación y, en su caso; aprobación del Posicionamiento relacionado con la no Tolerancia a los actos de corrupción, PROFEPA
- IV. Presentación y en su caso, admisión de la Denuncia **03/2023**
- V. Presentación y en su caso, aprobación de la Determinación de la Denuncia **01/2023**

Acto seguido, los integrantes del Comité aprobaron el contenido del Orden del Día que antecede, por lo que procedieron a su desahogo.

III. Presentación y, en su caso; aprobación del Posicionamiento relacionado con la no Tolerancia a los actos de corrupción, PROFEPA

La Secretaría Ejecutiva presentó el tercer punto de la orden del día y procedió a mencionar que el Proyecto del Posicionamiento relacionado con la no Tolerancia a los actos de Corrupción había sido elaborado con base en la *Guía de orientación para la elaboración del posicionamiento relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción* y modificado, integrándose las observaciones recibidas por parte del Órgano Interno de Control. Asimismo; mencionó que era la segunda ocasión que el Posicionamiento se presentaba para su aprobación, por lo que se dirigió a los integrantes del Órgano Interno de Control (OIC) para preguntar si había comentarios al respecto, Layda Alicia González Orozco tomó la palabra y mencionó que el OIC estaba de acuerdo en aprobar el Posicionamiento relacionado con la no Tolerancia a los actos de corrupción, el cual deberá ser firmado por la Titular de la PROFEPA, hecho lo anterior, llevar a cabo la difusión proactiva del mismo, que debe ser al menos una vez cada cuatrimestre en los medios oficiales con los que cuente la PROFEPA.

La Secretaria Ejecutiva agradeció los comentarios y procedió a la votación de aprobación del Posicionamiento relacionado con la no Tolerancia a los actos de corrupción, PROFEPA.

Acuerdo CE/01/4SE/2023

Por decisión unánime se aprueba el Posicionamiento relacionado con la no Tolerancia a los actos de corrupción, PROFEPA.





CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

IV. Presentación y en su caso, admisión de la Denuncia 03/2023

La Secretaria Ejecutiva, Monserrat Torres presentó el siguiente punto del orden del día y procedió a preguntar si derivado del conocimiento de la denuncia **03/2023**, la cual fue previamente entregada en sobre cerrado, algún integrante del Comité tenía comentarios que hacer al respecto.

Bogar Iván Cruz Rosales, solicitó la palabra y precisó excusarse del tema, ya que una de las personas involucradas en la denuncia 03/2023 había estado a su cargo, por lo que prefería excusarse y solicitó que así quedara asentado en el acta de la sesión.

Al retirarse Bogar Iván Cruz Rosales, la Secretaria Ejecutiva Monserrat Torres, preguntó si derivado del conocimiento de la denuncia creían que la misma era competencia del Comité de Ética y, Layda Alicia González Orozco tomó la palabra y mencionó que el OIC estaba de acuerdo en que la Denuncia fuera aceptada para darle atención. La Secretaría ejecutiva preguntó la pertinencia de aceptar la Denuncia 03/2023 en virtud de que los acontecimientos que le dieron origen databan del año 2018. Como respuesta el OIC a través de Layda Alicia González Orozco mencionó que existía continuidad de los actos que propiciaron la denuncia, por lo que era correcto aceptarla. Al no existir más comentarios al respecto, la Secretaría Ejecutiva procedió a la votación para la admisión de la denuncia.

Acuerdo CE/02/4SE/2023

Por votación unánime se aprueba la denuncia con el folio 03/2023.

V. Presentación y en su caso, aprobación de la Determinación de la Denuncia 01/2023

La Secretaria Ejecutiva, Monserrat Torres Ilizaliturri presentó el siguiente punto del orden del día y comunicó que derivado de que la Presidenta Suplente Aries Edita Palacios Aguirre y la Secretaría, previamente se habían excusado del tema, abandonarían la sesión y continuaría la Presidenta María Esther Prieto González y la Secretaria Ejecutiva Suplente, Susana Hernández Rolón.

Susana Hernández Rolón Secretaria Ejecutiva Suplente, cedió el uso de la palabra a Bogar Ivan Cruz Rosales quien al ser integrante de la comisión integrada para dar seguimiento a la denuncia 01/2023, regresó a la sesión para narrar las diligencias realizadas por dicha comisión, Bogar Iván Cruz Rosales hizo una relatoría de los hechos denunciados y las diligencias llevadas a cabo por la comisión para la atención de la denuncia 01/2023, en la que justificó el sentido de la determinación.

Bogar Ivan Cruz Rosales y María Esther Prieto González Presidenta del Comité de Ética propusieron reducir el tiempo otorgado para que el denunciado realice los cursos de capacitación señalados en la determinación, lo cual derivó en un intercambio de opiniones entre los asistentes pues proponían que dada la duración de los cursos se debería acortar el plazo para que se realizaran. Cristóbal Gilberto Lara Campos, solicitó la





CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

palabra para comentar que el plazo que se tiene que dar al denunciado para cumplir con los cursos señalados en la determinación, debe ser proporcional y acorde a las horas de cada curso, tomando en consideración el plazo para la atención de las recomendaciones que se encuentra establecido en los Lineamientos Generales.

La Secretaria Ejecutiva Suplente preguntó a los integrantes del Comité si había comentarios al respecto y la Presidenta María Esther Prieto González preguntó qué era lo que pasaba si la persona denunciada no daba atención a las recomendaciones emitidas en la determinación de la denuncia mencionada, por lo que, Cristóbal Gilberto Lara Campos mencionó que de ser el caso, al no darse cumplimiento a las recomendaciones en el plazo establecido en los Lineamientos Generales, se debía notificar al Órgano Interno de Control para que se diera seguimiento a la Determinación de la denuncia 01/2023.

El Órgano Interno de Control se pronunció a favor del sentido de la determinación y solicitó que la notificación de la determinación se realizara de conformidad con los plazos establecidos en los Lineamientos Generales, por lo que la Secretaria Ejecutiva Suplente Susana Hernández Rolón procedió a la votación de la determinación.

Acuerdo CE/03/4SE/2023

Por votación unánime, se aprueba la determinación de la Denuncia 01/2023.

No habiendo más asuntos a tratar, la Presidenta del Comité de Ética dio por concluida la cuarta sesión extraordinaria siendo las 18 horas con 5 minutos.

FIRMAS

María Esther Prieto González

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Presidenta del Comité de Ética

Aries Edita Palacios Aguirre

Directora de Profesionalización y Presidenta Suplente del Comité de Ética





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Enrique Castañeda Sánchez
Subprocurador de Auditoría Ambiental e
Integrante Titular Electo nivel Titular de
Unidad

Florisel Santiago Martínez
Subprocuradora Jurídica e Integrante
Electo nivel Director General

Bogar Iván Cruz Rosales
Coordinador Regional Operativo Golfo-
Centro e Integrante Electo Titular nivel
Director de Área.

Guadalupe Casas Ocampo
Coordinadora de Movimientos y Servicios al
Personal e Integrante Titular nivel
Subdirector de Área

Virginia Martínez Moncayo
Jefa de Departamento de Control de
Gestión del Desecho de Trámite y de
Visitas de Verificación e Integrante Titular
Electo nivel Jefe de Departamento

Arturo Martínez Fajardo
Coordinador de Inspectores D e Integrante
Electo nivel Enlace



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSORÍA DEL AMBIENTE

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Arturo Reyes Lucas

Analista Administrativo B e Integrante
Titular Electo nivel Operativo

Cristóbal Gilberto Lara Campos

Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones en el Órgano Interno de
Control e Integrante Suplente representante
del OIC

Layda Alicia González Orozco

Jefa de Departamento e Integrante
Suplente representante del OIC

Miguel Ángel Angulo Angulo

Coordinador de Convenios, Contratos y
Consulta y representante de la
Subprocuraduría Jurídica

Yessica Isabel González Soto

Directora de Inspección y Persona
Asesora en Hostigamiento y Acoso Sexual

Montserrat Torres Ilizaliturri

Jefa de Departamento y Secretaria
Ejecutiva



2023
GOBIERNO DE
**Francisco
VILA**

ALFONSO GARCÍA CARRANZA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Susana Hernández Rolón
Analista Administrativo B y Secretaria
Ejecutiva Suplente

Jorge Antonio Rivera Morales
Jefe de Departamento y Secretario
Técnico



2023
**Francisco
VILA**

FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

DETERMINACIÓN

NO. DE FOLIO DE LA DENUNCIA: CE/01/2023.

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE: Aries Edita Palacios Aguirre, Directora de Profesionalización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA: Jorge Enrique Martínez Cruz, adscrito a la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA: 10/enero/2023.

DATOS DE LA COMISIÓN

TIPO DE COMISIÓN: Temporal

FECHA DEL ACUERDO POR EL CUAL SE INSTAURÓ LA COMISIÓN: 17 de enero de 2023, en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 mediante el Acuerdo: CE/02/1SE/2023.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

- Bogar Ivan Cruz Rosales, Coordinador Regional Operativo Golfo-Centro e Integrante Titular Electo nivel Director de Área
- Virginia Martínez Moncayo, Jefa de Departamento de Control de Gestión del Desecho de Trámite y de Visitas de Verificación e Integrante Titular nivel Jefe de Departamento.

HECHOS

Mediante el Formato de presentación de denuncias del Comité de ética del 10 de enero de 2023, la persona denunciante señaló de la persona denunciada lo siguiente:



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

DETERMINACIÓN

NO. DE FOLIO DE LA DENUNCIA: CE/01/2023.

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE: Aries Edita Palacios Aguirre, Directora de Profesionalización adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA: Jorge Enrique Martínez Cruz, adscrito a la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA: 10/enero/2023.

DATOS DE LA COMISIÓN

TIPO DE COMISIÓN: Temporal

FECHA DEL ACUERDO POR EL CUAL SE INSTAURÓ LA COMISIÓN: 17 de enero de 2023, en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 mediante el Acuerdo: CE/02/1SE/2023.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

- Bogar Ivan Cruz Rosales, Coordinador Regional Operativo Golfo-Centro e Integrante Titular Electo nivel Director de Área
- Virginia Martínez Moncayo, Jefa de Departamento de Control de Gestión del Desecho de Trámite y de Visitas de Verificación e Integrante Titular nivel Jefe de Departamento.

HECHOS

Mediante el Formato de presentación de denuncias del Comité de ética del 10 de enero de 2023, la persona denunciante señaló de la persona denunciada lo siguiente:



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

"Hoy 10 de enero de 2023, me encontraba en mi oficina revisando unos temas con la [REDACTED] cuando se acercó a la puerta de mi oficina el C. Jorge Enrique Martínez Cruz, quien sin saludar ni mencionar nada interrumpió solicitando se le recibiera un documento; por lo que le mencioné que toda la correspondencia debe ser ingresada a través de Oficialía de Partes. Acto seguido, en tono grosero me respondió que el oficio decía que debía hacerse personalmente, le dije que eso no decía el oficio y que por favor bajara a entregarlo en el área correspondiente a lo que él respondió: "Si quiere le traigo el oficio donde dice que debe ser entregado personalmente" y le comenté que no era necesario ya que yo había suscrito el oficio y que si no lo entregaba en Oficialía de Partes porque así se lo solicitaba tenía que atender la instrucción de la señora Procuradora de que toda la correspondencia entrara por Oficialía de Partes.

Ante este comentario el C. Jorge Enrique Martínez Cruz se retiró y volvió como a los 5 minutos, entró a mi oficina sin solicitar el permiso para hacerlo, se acercó hasta mi escritorio y mostró un documento resaltado con marca textos y dijo "aquí dice que debe ser entregado personalmente", a lo que le respondí que no y que por favor se retirara de mi oficina porque estaba ocupada, así que me levanté y cerré mi puerta.

Quiero destacar, que no es la primera vez que se muestra hostil hacia mí y no tiene ninguna amabilidad o educación para dirigirse a mí.

En el mes de agosto de 2022 el C. Jorge Enrique Martínez Cruz se presentó en mi oficina para comentarme que es una persona vulnerable y que no estábamos respetando sus derechos de salud y lo exponíamos al hacerlo venir a trabajar desde su casa en su situación. En esa ocasión le comenté que existía el Oficio Circular 19 de fecha 12 de julio de 2022 que establecía las acciones a seguir para el regreso al horario habitual al Centro de Trabajo y que para las personas servidoras públicas de nivel mando superior, mando medio, como es su caso, deberán desempeñar labores presenciales en las instalaciones físicas de la PROFEPA, respetando su jornada laboral de manera habitual y/o tomando en consideración las cargas de trabajo. Asimismo, le comenté que de acuerdo a las indicaciones de la secretaría de Salud las comorbilidades médicas ya no se consideraban si no se contaba con el documento que avalara el diagnóstico médico que le impidiera asistir a su centro de trabajo.

En ese momento el señor me mostró un Oficio Circular con fecha del 2021 y le comenté que en el año 2022 ya se había dado a conocer dos oficios circulares con las indicaciones actualizadas de la secretaría de Salud y la secretaría de la Función Pública. Para ello, le ofrecí copia simple del Oficio Circular PFPA/6/019/2022 del 12 de julio de 2022, lo tomó y salió de la oficina murmurando que no se le respetaba y no le dábamos su lugar como persona vulnerable.



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPa

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

¿SE SOLICITARON MEDIDAS DE PROTECCIÓN?: No.

INDAGACIÓN INICIAL

De conformidad con el numeral 74 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (Lineamientos Generales), publicados el 28 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la comisión conformada para la atención y desahogo de la presente denuncia a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al de Conducta, llevó a cabo las siguientes acciones:

- El 10 de enero del 2023, se presentó el Formato para la presentación de Denuncias 2020, a la cual se le asignó el Folio CE/01/2023, con fecha de acuse del 13 de enero de 2023.
- El 17 de enero de 2023, se realizó la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la que se aprobó la denuncia CE/01/2023.
- El 21 de febrero de 2023 se elaboró el "Formato de notificación" para notificar a la persona denunciada la denuncia en su contra.
- El 28 de febrero de 2023, se intentó notificar a la persona denunciada la denuncia en la que se encontraba involucrado, al no admitir la notificación se levantó un acta de hechos.
- El 1 de marzo de 2023, a través de la cuenta de correo institucional de la Secretaría Ejecutiva Suplente se envió la notificación de la denuncia al denunciado.
- El 8 de marzo de 2023, el denunciado en respuesta a la notificación de su denuncia remitió un escrito.
- Mediante el Oficio PFPA/6/846/2023, de fecha 15 de mayo, se solicitó prorroga a la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEPPCI) de la Secretaría de la Función Pública para atender la denuncia 01/2023 del Comité de Ética.
- Mediante el Oficio SFP/SRCI/UEPPCI/CEP/321/026/2023 se notificó la prórroga solicitada con fecha límite para conclusión el 15 de julio de 2023.
- El 30 de mayo de 2023, a través del correo electrónico Institucional de la Secretaría Ejecutiva Suplente se envió el Oficio No. PFPA/6/1571/2023 con el asunto "Notificación de entrevista" a



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

- la persona denunciante.
- j) El 30 de mayo de 2023, a través del correo electrónico Institucional de la Secretaria Ejecutiva Suplente se envió el Oficio No. PFPA/6/1571/2023 con el asunto "Notificación de entrevista" a la persona denunciada.
 - k) Mediante correo electrónico del 1 de junio de 2023, la persona denunciante notificó que no podría presentarse a su entrevista ya que se le había asignado comisión al Estado de Baja California Sur.
 - l) El 1 de junio de 2023, la persona denunciada contestó a través de un correo electrónico Institucional la notificación de entrevista.
 - m) El 2 de junio de 2023, la comisión celebró su Primera Sesión para la atención de la denuncia 01/2023, ninguna de las dos personas involucradas se presentó a la entrevista. La persona denunciante, dio aviso al correo electrónico institucional de la Secretaria Ejecutiva Suplente y solicitó la reprogramación de su entrevista, la comisión esperó a que se presentara el denunciado, pero no asistió.
 - n) Mediante el Oficio PFPA/6/1743/2023 de fecha 21 de junio de 2023, se realizó la segunda notificación para la entrevista de la persona denunciante
 - o) Mediante el Oficio PFPA/6/1744/2023 de fecha 21 de junio de 2023, se realizó la segunda notificación para la entrevista de la persona denunciada.
 - p) El 23 de junio del 2023, la persona denunciada envía escrito en respuesta a la segunda notificación para entrevista., sin aportar pruebas.
 - q) El día 26 de junio de 2023, la comisión conformada para la atención de la denuncia 01/2023 celebró su Segunda Sesión, en la que se realizó la entrevista a la persona denunciante. La entrevista quedó video grabada en CD.
 - r) Mediante Oficio PFPA/6/1797/2023 del 27 de junio de 2023, se notificó a la primera persona en calidad de testigo para realizarle una entrevista.
 - s) Mediante Oficio PFPA/6/1798 del 27 de junio de 2023, se notificó a la segunda persona en calidad de testigo para realizarle una entrevista.
 - t) El 30 de junio de 2023, la comisión conformada para la atención de la denuncia 01/2023, celebró su tercera sesión para el desahogo de las personas testigos, las entrevistas se realizaron por separado y quedaron video grabadas en CD.

PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES

PERSONA DENUNCIANTE:

1. Entrevista realizada a la persona denunciante. En la que se confirmaron los hechos



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

denunciados.

2. Testimonial: Entrevista a dos personas que les constan los hechos denunciados.

PERSONA DENUNCIADA:

1. No ofreció pruebas de ningún tipo. El Comité de Ética recibió dos escritos de la persona denunciada en los que no aportó pruebas.
2. Entrevista realizada a la persona denunciada: No se llevó a cabo la entrevista a la persona denunciada ya que, no se presentó a ninguna de las dos citas que se le notificaron mediante Oficio, en los que se hizo referencia al numeral 77 de los Lineamientos Generales, asimismo; se hizo de su conocimiento que se contaba con una prórroga otorgada por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses para el desahogo de la presente denuncia.

VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

De conformidad con el numeral 81 de los Lineamientos Generales, se realizó la valoración de pruebas para acreditar o no los hechos señalados en la denuncia, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente:

En relación a la entrevista con la denunciante, se desprende en primera instancia, que ratificó la denuncia tal y como originalmente fue interpuesta, es decir, no hubo contradicciones y reiteró que el denunciado no era la primera vez que se mostraba hostil y sin ninguna amabilidad o educación al dirigirse hacia ella, es decir, la denunciante enfatizó que el denunciado entró a su oficina sin tocar o pedir permiso, acercándose de manera intimidante y levantando la voz.

En la entrevista que se realizó a las dos personas que fungieron como testigos de los hechos, se advierte que en ambos casos manifestaron que el denunciado, entró abruptamente a la oficina de la denunciante, sin tocar o pedir permiso, no obstante que la puerta estaba cerrada, acercándose al escritorio y levantando la voz de manera intimidante.

De las testimoniales recabadas tanto de la denunciante, como de los testigos de los hechos, se advierte una congruencia entre los elementos que señalan que el denunciado, mostró una actitud hostil, al entrar sin permiso a la oficina de la denunciante, acercarse de manera intimidante y levantar la voz, haciendo caso omiso a la solicitud de la denunciante de retirarse.

FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

Abundando en el análisis y valoración del expediente de denuncia, es importante destacar que el **artículo 14 "Respeto" de los "Valores del Servicio Público" del Código de Ética de la Administración Pública Federal**, el numeral 4 y 10 de las **"CONDUCTAS INDICADAS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADJETIVAS DE LA PROFEPA"** del Código de Conducta de la PROFEPA a la letra dispone:

Artículo 14. Respeto. Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, y
- III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

"4. Relaciones y convivencia Institucional"

Principio o valor que se pretende observar: Lealtad, eficiencia, profesionalismo, integridad, liderazgo, respeto y honestidad

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Se desempeñarán con comportamiento digno hacia el personal a su cargo, con sus superiores, compañeros (as), prestadores de servicio social, prestadores de servicios generales y cualquier persona con quien interactúen en el desempeño de sus funciones.
- Ejercerán sus funciones con un alto grado de responsabilidad y respeto hacia la PROFEPA, la sociedad y sus compañeros.
- Practicarán diariamente los valores de responsabilidad, honestidad y respeto en nuestro centro de trabajo.
- Se integrarán al flujo de trabajo de esta Procuraduría
- Observarán una conducta de confianza y credibilidad hacia todas aquellas personas con las que tenemos trato, sin ejercer violencia laboral.
- El liderazgo se dignificará actuando con civilidad y respeto hacia el personal a su cargo en las formas descritas dentro del presente Código de Conducta".

"10. Violencia"

Principio o valor que se pretende observar: respeto a los derechos humanos, integridad, igualdad.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

- **Se comprometerá a evitar cualquier tipo de violencia física, psicológica o sexual.**
- **Se comprometerá a evitar cualquier tipo de violencia física, entendida como actos de fuerza contra cualquier persona.**
- **Contribuirán a erradicar conductas de intimidación, amedrentación y/o agresión con miras a excluir a cualquier persona.**
- **Fomentarán la adopción de cero tolerancia a las conductas de **violencia laboral** o violencia contra la mujer o cualquier otra persona.**

Aunado a lo anterior, tomando en consideración la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en su versión web, misma que es de explorado derecho que representa una fuente legal, se advierte lo siguiente:

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Diccionario de la lengua española Edición del Tricentenario Actualización 2022

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la Fundación "la Caixa"

por palabras Escribe aquí la palabra

insultar

Del lat. *insultāre* 'saltar contra', 'ofender'.

1. tr. Ofender a alguien provocándolo e irritándolo con palabras o acciones.
2. tr. desus. Dicho de una enfermedad: Atacar, acometer.
3. prnl. Cuba. encolerizarse.
4. prnl. p. us. Sufrir una indisposición repentina que priva de sentido o de movimiento.

Fuente: <https://dle.rae.es/insultar>

En virtud de lo antes expuesto, de un análisis armónico y concatenado de las probanzas que obran en el expediente de denuncia en que se actúa, así como tomando en consideración las fuentes legales invocadas, como criterios orientadores para enriquecer el sentido de la determinación que nos ocupa, llegamos a la conclusión de que el denunciado vulneró el **artículo 14 del Código de Ética de la Administración Pública Federal**, así como; el **numeral 4 y 10 "CONDUCTAS INDICADAS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADJETIVAS DE LA PROFEPA"** establecidos en el Código de Conducta de la PROFEPA, en específico el principio de



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

"RESPETO".

Lo anterior, toda vez que el denunciado al entrar abruptamente a la oficina de la denunciante, sin tocar o pedir permiso, no obstante que la puerta estaba cerrada, acercándose al escritorio y levantando la voz de manera intimidante a la víctima, llevó a cabo conductas que omiten dar un trato digno a la víctima.

La persona denunciada no aportó elementos probatorios que contravinieran o desvirtuaran lo declarado por la víctima.

Las pruebas anteriores, adminiculadas entre sí y valoradas bajo los principios de objetividad y sano raciocinio, permiten generar la convicción a este Comité de Ética de la configuración de las conductas denunciadas y que son susceptibles de ser sancionadas.

DETERMINACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020 y el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022, se procede a determinar si le asiste la razón o no a la persona denunciante para denunciar una presunta vulneración al Código de Conducta de la PROFEPA y/o al Código de Ética de LA Administración Pública Federal.

El examen de la conducta sancionada debe hacerse valorando las pruebas que se desahoguen para acreditar su comisión, de tal manera que permita desvirtuar la presunción de inocencia consagrada en el artículo 20, Apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presunción de inocencia se asienta sobre dos ideas esenciales: por una parte, el principio de libre valoración de la prueba en el proceso administrativo, que corresponde efectuar a las autoridades por imperativo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Mexicana, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y de otro lado, el sentido de la determinación sobre si existe o no un probable incumplimiento al Código de Ética y de Conducta, se fundamente en auténticos actos de prueba, de tal manera que la actividad probatoria sea suficiente para desvirtuar esa presunción de inocencia, para lo cual se hace necesario que la evidencia derivada de esa actividad probatoria lo sea tanto con respecto a la existencia del hecho punible, como en todo lo referente a la participación que en él tuvo el



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

denunciado, la valoración probatoria debe realizarse necesariamente en el debate contradictorio que, en forma real, desarrolla el Comité de Ética que debe emitir su determinación; de suerte que la convicción de sus integrantes sobre los hechos denunciados alcance una relación directa con los medios aportados a tal fin por las partes.

De esta manera, la presunción de inocencia establece un derecho humano que la Constitución y los Tratados Internacionales reconocen y garantizan a toda persona, implica que debe ser tratada con tal calidad -inocente- hasta en tanto no se demuestre lo contrario, no permite que a aquel sobre quien pesa una acusación se le atribuyan consecuencias que son propias de una persona a la que se tiene por responsable de una conducta sancionable, hasta en tanto se desahogue el proceso en el que se hayan observado todas las garantías.

Por tanto, de un lado, el principio de presunción de inocencia constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de 'no autor o no partícipe' en hechos de carácter delictivo o análogos a éstos y determina, por otro lado, el derecho a que no se apliquen las consecuencias o los efectos jurídicos de manera anticipada. Así, la presunción de inocencia impone la carga de la prueba a quien acusa, pero es una presunción iuris tantum, es decir, no es absoluta, puesto que las pruebas de cargo pueden desvirtuarla.

En este sentido, este Comité de Ética considera que las pruebas desahogadas durante el proceso de investigación, son suficientes para desvirtuar la presunción de inocencia de la persona denunciada, en principio porque las testimoniales desahogadas son coincidentes en la descripción de los hechos materia de la denuncia y la conducta de los servidores públicos involucrados; en segundo lugar, porque el denunciado no ofreció ni aportó prueba alguna que le permitiera acreditar la no comisión de la conducta o una interpretación equivocada de ésta, siendo que los testimonios desahogados ante la comisión formada para la investigación, no le son favorables para desvirtuar la conducta sancionada.

Finalmente, este Comité de Ética considera que si bien es cierto que el principio de presunción de inocencia debe aplicarse en beneficio del servidor público denunciado, también lo es que eso no implica soslayar los derechos de la víctima de la conducta cometida, de tal manera que debe existir un equilibrio y ponderación entre los derechos que le asisten tanto al denunciado como a la denunciante, para lo cual existe un protocolo y medidas cautelares inmediatas que se deben implementar para la protección de la denunciante, lo que en el presente caso se realizó

- **Sentido de la determinación:**

Derivado de la investigación y análisis que realizó la Comisión conformada para la atención de la presente denuncia se pudo advertir que, de un análisis armónico y concatenado de las probanzas que obran en el expediente de denuncia en que se actúa, así como tomando en consideración las fuentes legales invocadas, como criterios orientadores para enriquecer el



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

sentido de la determinación que nos ocupa, llegamos a la conclusión de que el denunciado vulneró el **artículo 14** del Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como; el **numeral 4 y 10 "CONDUCTAS INDICADAS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ADJETIVAS DE LA PROFEPA"** del Código de Conducta de la PROFEPA, en específico el principio de **"RESPECTO"** y **"RELACIONES Y CONVIVENCIA INSTITUCIONAL"**

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Valores al Servicio Público

Artículo 14. Respeto. Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexuales, en su caso, los de atención en el servicio público;
- II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, y
- III. Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

Código de Conducta

4. Relaciones y convivencia Institucional

Principio o valor que se pretende observar: Lealtad, eficiencia, profesionalismo, integridad, liderazgo, respeto y honestidad.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Se desempeñaran con comportamiento digno hacia el personal a su cargo, con sus superiores, compañeros (as), prestadores de servicio social, prestadores de servicios generales y cualquier persona con quien interactúen en el desempeño de sus funciones.
- Ejercerán sus funciones con un alto grado de responsabilidad y respeto hacia la PROFEPA, la sociedad y sus compañeros.
- Practicarán diariamente los valores de responsabilidad, honestidad y respeto en nuestro centro de trabajo.
- Se integrarán al flujo de trabajo de esta Procuraduría
- Observarán una conducta de confianza y credibilidad hacia todas aquellas personas con las que tenemos trato, sin ejercer violencia laboral.

FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

- El liderazgo se dignificará actuando con civilidad y respeto hacia el personal a su cargo en las formas descritas dentro del presente Código de Conducta.

10. Violencia

Principio o valor que se pretende observar: respeto a los derechos humanos, integridad, igualdad.

Las personas servidoras públicas de la PROFEPA:

- Se comprometerá a evitar cualquier tipo de violencia física, psicológica o sexual.
- Se comprometerá a evitar cualquier tipo de violencia física, entendida como actos de fuerza contra cualquier persona.
- Contribuirán a erradicar conductas de intimidación, amedrentación y/o agresión con miras a excluir a cualquier persona.
- *Fomentarán la adopción de cero tolerancia a las conductas de violencia laboral o violencia contra la mujer o cualquier otra persona.*

Lo anterior, toda vez que el denunciado al entrar abruptamente a la oficina de la denunciante, sin tocar o pedir permiso, no obstante que la puerta estaba cerrada, acercándose al escritorio y levantando la voz de manera intimidante y hostil a la víctima, llevó a cabo conductas de falta de respeto y falta a la conducta de relaciones y convivencia Institucional, omitiendo dar un trato digno a la víctima.

La persona denunciada no aportó elementos probatorios que contravinieran o desvirtuaran lo declarado por la víctima.

Por lo que esta Comisión determina realizar una recomendación individual en aras de evitar la repetición de conductas que vulneren el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de la PROFEPA.

Como resultado de la investigación y del análisis que realizó la Comisión conformada para la atención y desahogo de la presente denuncia se pudo advertir que, **existe un probable incumplimiento** al Código de Ética y de Conducta; ya que la persona denunciada, no se presentó a las entrevistas. Resultado de la investigación y del análisis que realizó la Comisión conformada para la atención y desahogo de la presente denuncia se pudo advertir que, **existe un probable incumplimiento** al Código de Ética y de Conducta de la PROFEPA.



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la persona denunciada que realice los Cursos a continuación mencionados, los cuales son impartidos en la plataforma indicada:

1. Curso **"Comunicación Efectiva"** del Centro de Capacitación en Línea de la PROFEPA, el cual se encuentra en la siguiente liga electrónica <https://cursosenlinea.myt.org.mx/nuevo/>
2. Curso **"Comunicación no violenta"** de la Plataforma de Capacitación del Museo de Memoria y Tolerancia, el cual se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: <https://cursosenlinea.myt.org.mx/nuevo/>

Cabe señalar que, al concluir con las recomendaciones del Comité de Ética, se deberá remitir al correo institucional del Comité de Ética comite.etica@profepa.gob.mx constancia de termino de los cursos de capacitación, la recomendación deberá ser atendida conforme el numeral 88 de los Lineamientos Generales.

1. Conforme el numeral 86 y 87 de los Lineamientos Generales, notifíquese a la persona denunciada y al Titular de la Subprocuraduría de Inspección Industrial el sentido de la determinación.

Durante la etapa de la investigación con fundamento en el numeral 77 de los Lineamientos Generales se invitó a la representante jurídica a participar en las diligencias de la presente denuncia.

Determinación aprobada en el Pleno del Comité de Ética, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, el 13 de julio de 2023.



FORMATO DE DETERMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA

Fecha: Ciudad de México, 04 de julio de 2023

Firmas de los Integrantes de la Comisión Investigadora

Bogar Ivan Cruz Rosales
Coordinador Regional Operativo Golfo-
Centro e Integrante Electo Nivel
Director de Área

Virginia Martínez Moncayo
Jefa de Departamento de Control de Gestión
del Desecho de Trámite y de Visitas de
Verificación e Integrante Electo Nivel
Jefe de Departamento

Marisol Vega Torres
Directora de Consulta y Representante
de la Subprocuraduría Jurídica

Miguel Ángel Angulo Angulo
Coordinador de Convenios, Contratos y
Consulta y Representante Suplente de
la Subprocuraduría Jurídica



Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

DENUNCIA NO. DE FOLIO:

CE/01/2023 "o" 01/2023

ASUNTO: SE INFORMA LA DECISIÓN DE NO ATENDER
LA RECOMENDACIÓN EMITIDA

RESPUESTA A LA DETERMINACIÓN DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023, DE LA DENUNCIA CON No. DE FOLIO CE/01/2023 "o" 01/2023 DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL COMITÉ DE ÉTICA, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ATENCIÓN MTRA. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA, LIC. JORGE ANTONIO RIVERA MORALES, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA Y COMISIÓN TEMPORAL DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA PROFEPA PARA ATENDER Y DESAHOGAR LA DENUNCIA CON FOLIO CE/01/2023 O 01/2023.

PRESENTE.

Quien acusa está obligado(a) a probar.

El que suscribe, **JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ**, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en la Subprocuraduría de Inspección Industrial, piso 12 del edificio de la PROFEPA sito en la calle de Félix Cuevas No. 6, colonia Tlacoquemécatl del Valle, C. P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, con fundamento en el **tercer párrafo de Numeral 88** de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, **COMUNICO MI DECISIÓN DE NO ATENDER LA RECOMENDACIÓN Y RECHAZO LA DETERMINACIÓN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023**, emitida por la Comisión Temporal del Comité de Ética de la PROFEPA, lo que encuentra justificación en las graves violaciones a mis derechos humanos y a las formalidades que rigen este procedimiento, a saber:

VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.

a).- Esta Comisión Temporal del Comité de Ética emite una DETERMINACIÓN con la que me dirige una "RECOMENDACIÓN" que me constriñe a realizar las actividades referidas en el oficio de fecha 4 de julio de 2023, sin que exista acreditación de las "faltas" que se me





atribuyen, afectando mi buen nombre y echando por tierra la presunción de inocencia y el principio de seguridad jurídica que a mi favor consagra nuestra norma fundamental.

Los *Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, en adelante los "LINEAMIENTOS", establecen en su numeral 85 que se podrán emitir "recomendaciones individuales" dirigidas a las personas que "*hubieren vulnerado alguno o varios de los principios*", lo que en relación con el diverso numeral 81, relativo a la **valoración de las pruebas**, establece que en el procedimiento esta valoración de las pruebas se orientará a "**acreditar o no los hechos señalados por las personas involucradas**".

En la DETERMINACIÓN referida **NO SE ACREDITÓ** la existencia de los hechos investigados, ni se concluyó que existiera falta o vulneración a los principios que protegen los "LINEAMIENTOS", pues como se desprende de aquella, a foja 11, esta Comisión Temporal concluyó que "**existe un probable incumplimiento**" lo que resulta insuficiente para considerar acreditado un hecho que pueda considerarse una falta, en particular porque, ni en los "LINEAMIENTOS" ni en ninguna otra ley en nuestro orden jurídico establecen la posibilidad de sancionar una "probabilidad".

Apoya a lo anterior la siguiente JURISPRUDENCIA:

Registro digital: 174326

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: P./J. 100/2006

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1667

Tipo: Jurisprudencia

TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, **se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes**. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una *lex certa* que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse



que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Acción de inconstitucionalidad 4/2006. Procurador General de la República. 25 de mayo de 2006. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montiel.

El Tribunal Pleno, el quince de agosto en curso, aprobó, con el número 100/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil seis.

En la especie, este principio no se cumple, en primer lugar, porque durante todo el texto de la "DETERMINACIÓN" no se desprende con claridad exactamente cuál es la conducta y cuál la falta que se actualiza, dado que se invocan arbitrariamente disposiciones normativas sobre las que no se explica la relación; y luego porque que esta Comisión Temporal no tuvo por acreditados los hechos materia de análisis, sino que únicamente concluyó que era "probable" su actualización.

VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CONGRUENCIA EN EL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de denuncia a que nos referimos estuvo plagado de irregularidades que resultaron en la indefensión del que suscribe y, naturalmente, en una DETERMINACIÓN que no concluye en nada, ante la ausencia de la aplicación de la metodología que establecen los "LINEAMIENTOS", sin embargo, sí se hacen "recomendaciones" a mi persona y se pretende constreñirme a su cumplimiento. En este sentido, planteo los siguientes cuestionamientos:



a).- Por qué la Presidenta del Comité de Ética, C. María Esther Prieto González, con su Oficio No. PFPA/6/1572/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 violó el Numeral 59 de los "LINEAMIENTOS", procedió a citar a entrevista cuando la temporalidad señalada, para iniciar y concluir un procedimiento, ya había concluido. Es menester señalar que el numeral invocado establece un plazo máximo de 4 meses para concluir el procedimiento, así como la obligación de solicitar una PRÓRROGA en el caso que "por causas ajenas no pueda cumplir dicho plazo", causas que en ningún momento existieron, ni fueron mencionadas por esta Comisión Temporal, sin embargo, se solicitaron y se acordaron luego que el plazo había fenecido.

b).- Por qué la Presidenta del Comité de Ética, C. María Esther Prieto González, violó la Fracción XVI del Numeral 26 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2020, al no atender mi solicitud de expedirme una copia certificada del expediente completo y del oficio SPF/SRCI/UEPPCI/CEP/321/026/2023, que notificó la fecha límite del 15 de julio para concluir la denuncia 01/2023. Esto me dejó en un estado de indefensión, al no conocer la totalidad del contenido de los acuerdos y constancias agregadas a la denuncia en cuestión, necesarias para realizar una defensa adecuada.

c).- Por qué la Presidenta del Comité de Ética, C. María Esther Prieto González, insistió en violar los Numerales 75 y 77 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2020, al citarme a entrevista cuando la temporalidad para hacerlo ya había fenecido y "por chicanear" los 2 primeros párrafos del Numeral 77. No obstante que el que suscribe, ya había hecho de conocimiento a la Presidente del Comité de Ética de la actualización de la CADUCIDAD de este procedimiento, por haber excedido los plazos máximos autorizados por la Ley, continuó con el procedimiento, incumpliendo con su obligación de observar las formalidades esenciales del procedimiento a favor de todas las partes en el mismo.

d).- Por qué la Comisión Temporal miente en el inciso d) de la "Indagación inicial", página 3 del Formato de Determinación del 4 de julio de 2023, cuando afirma que "no admití" la notificación de la denuncia, sin explicar las circunstancias relativas a esta actuación. No lo hice porque la persona que se presentó a notificar fue la Lic. Marisol Vega Torres, Asesora del Comité de Ética y persona representante de la Subprocuraduría Jurídica, quien solo tiene voz para participar en las actividades del Comité de Ética. A ella debieron levantarle el Acta de Hechos.

e). El Lic. Bogar Iván Cruz Rosales –integrante del Comité de Ética y de la Comisión investigadora- con su participación, violó los Numerales 25, fracción XIII Y 36. Conflicto de intereses de los Lineamientos supra-citados, debido a que también está adscrito y labora en la misma Subprocuraduría de Inspección Industrial que la persona denunciada: Numeral



36. Conflicto de intereses: “Las personas integrantes del Comité de Ética no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la Unidad Administrativa de su adscripción...”

f). El puesto de “Representante suplente de la Subprocuraduría Jurídica” con el que se ostenta el Lic. Miguel Ángel Angulo Angulo, **no existe!!!**

g). En cuanto al rol de la Lic. Marisol Vega Torres en el Comité de Ética, el **párrafo 3 del Numeral 8 de los Lineamientos citados, dice que únicamente cuenta con voz.**

INDEBIDA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS DE “CARGO” Y OMISIÓN EN EL ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS DE “DESCARGO”.

En el procedimiento en cuestión no se siguieron las formalidades establecidas en los “LINEAMIENTOS”, ni se aplicó metodología alguna para la valoración de las “pruebas” que la Comisión Temporal tuvo a su disposición, lo que redundó en una indebida valoración de las pruebas aportadas por la “denunciante” y la nula atención que se dio pruebas aportadas por el que suscribe, lo que resultó en estos puntos:

a).- **La Comisión Temporal miente.** En la sección “PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES” (página 5 del Formato de Determinación del 4 de julio de 2023), **la Comisión Temporal** –en la sección **PERSONA DENUNCIADA-** afirma que:

“1. **No ofreció pruebas de ningún tipo.** El Comité de Ética recibió dos escritos de la persona denunciada en los que no aportó pruebas”.

Respuesta: En mi escrito de fecha 8 de marzo de 2023 (con sello de la Oficialía de Partes del 9 de marzo de 2023), **envié mis probanzas documentales, en las que les señalo errores de forma y fondo en su Formato de Denuncias 2020, que son motivo para archivar la denuncia, inclusive, les propongo someter en un ambiente neutro como la SEMAR o la SEDENA, a la prueba científica del polígrafo a las partes denunciante, denunciada y testigo.** La fecha de emisión de la notificación, es del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés y se me notifica 6 días hábiles después (el primero de marzo), cuando el numeral 66 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, establece 3 días.

“2. Entrevista realizada a la persona denunciada. No se llevó a cabo...ya que no se presentó a ninguna de las dos citas que se le notificaron...”



Respuesta: Yo respeté el Numeral 77 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de ÉTICA (DOF/28/12/2023), violado en dos ocasiones por la Presidenta del Comité de Ética de la PROFEPA, María Esther Prieto González, con sus Oficios No. PFPA/6/1572/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 (para esta fecha ya habían transcurrido los 4 meses para concluir la atención y determinación de la denuncia), señalada en el Numeral 59 de los Lineamientos citados) y Oficio No. PFPA/6/1744/2023, de fecha 21 de junio de 2023. (léanse –en el expediente- mis dos respuestas, la primera de fecha 1 de junio de 2023 y la segunda de fecha 23 de junio de 2023).

b) En su Oficio No. PFPA/6/1744/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la C. María Esther Prieto González, viola nuevamente el Numeral 77 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de ÉTICA (DOF/28/12/2023), al ser ella quien emite la notificación a la segunda entrevista y no la Comisión Temporal ni la persona titular de la Unidad Administrativa donde se encuentra adscrito el denunciado. (Léase el segundo párrafo del Numeral 77:

“En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita.)

c). La Comisión Temporal, miente en la sección “VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS” al igual que las personas que fungieron como testigos. Tampoco explica cuál fue el método de valoración utilizado para acreditar o no, los hechos señalados en la denuncia en cuestión.

Además, atención-atención, en la declaración inicial, la persona denunciante nunca menciona que la puerta de su oficina estuviera cerrada (léase el texto de su narración que está en la página dos del Formato de Determinación) ni que el denunciado “se le acercó de manera intimidante levantando la voz”, como indebidamente lo señala la Comisión Temporal y los testigos en los párrafos 7 y 8 de la página 5 del Formato de Determinación:

Párrafo 7.-“En relación a la entrevista con la denunciante, se desprende en primera instancia, que ratificó la denuncia tal y como originalmente fue interpuesta, es decir, no hubo contradicciones y reiteró que el denunciado no era la primera vez que se mostraba hostil y sin ninguna amabilidad o educación al dirigirse hacia ella, es decir, la denunciante enfatizó que el denunciado entró a su oficina sin tocar o pedir permiso, acercándose de manera intimidante y levantando la voz.” ¡¡¡Esto no lo dice la persona denunciante en su declaración inicial!!!, sino que se agregó con la única finalidad de ajustar su primera declaración a lo que agregaron sus testigos.



Párrafo 8.- En la entrevista que se realizó a las dos personas que fungieron como testigos de los hechos, se advierte que en ambos casos manifestaron que el denunciado “entró abruptamente a la oficina de la denunciante, sin tocar o pedir permiso, no obstante que la puerta estaba cerrada, acercándose al escritorio y levantando la voz de manera intimidante”.

d).- La declaración de la denunciante, no es “clara ni sucinta” como lo solicita la Fracción IV del Numeral 60 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2020 y además miente, dice que:

“Hoy. 10 de enero de 2023, me encontraba en mi oficina revisando unos temas con la... cuando se acercó a la puerta de mi oficina el C. Jorge Enrique Martínez Cruz, **quien sin saludar ni mencionar nada interrumpió solicitando se le recibiera un documento; por lo que le mencioné que toda la correspondencia debe ser ingresada a través de Oficialía de Partes**. Acto seguido, **en tono grosero me respondió que el oficio decía que debía hacerse personalmente, le dije que eso no decía el oficio y que por favor bajara a entregarlo en el área correspondiente a lo que él respondió “si quiere le traigo el oficio donde dice que debe ser entregado personalmente” y le comenté que no era necesario ya que yo había suscrito el oficio y que si ni lo entregaba en Oficialía de Partes porque así se lo solicitaba tenía que atender la instrucción de la señora Procuradora de que toda correspondencia entrara por Oficialía de Partes**”.

e) La causa-raíz de todo este asunto es el Oficio No. PFPA 6/4C.28/1172/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, firmado por la denunciante, Mtra. Aries Edita Palacios Aguirre – Directora de Profesionalización y Presidenta Suplente del Comité de ética de la PROFEPA, quien se desdice del documento que firmó y donde instruyó lo siguiente:

“Para tal fin, deberá remitir el nombre y correo electrónico institucional de la persona que fungirá como enlace de capacitación para que le sea enviada la herramienta electrónica. Además, una vez llenado el formato, se entregará físicamente en la Unidad de Administración y Finanzas, con las firmas autógrafas correspondientes, así como la versión editable a los correos electrónicos institucionales...”

Con esto se demuestra que la Mtra. Aries Edita Palacios Aguirre, tergiversa su narración de hechos y miente, ella redactó ese Oficio y ahí señala claramente **que el formato solicitado debía entregarse físicamente en la Unidad de Administración y Finanzas. (el Oficio se encuentra en el expediente en la respuesta –con mis probanzas de descargo- que ofrecí el 9 de marzo de 2023).**



El 10 de enero de 2023, yo intenté entregar en la Unidad de Administración y Finanzas el Oficio No. PFPA/3/8C.17.2/0028-202 con la respuesta solicitada y no fue posible, finalmente hice la entrega en la Oficialía de Partes.

f).- La Comisión Temporal no investigó la causa-raíz de la denuncia que nos ocupa y que consiste en la entrega del Oficio No. PFPA//3/8C.17.2/0028-2023 con el que se dio respuesta al Oficio No. PFPA/6/4C.28/1172/2022 solicitado y firmado por la denunciante, donde sí dice que debe entregarse en la Unidad de Administración y Finanzas y no en la Oficialía de Partes. La persona denunciante “se cura en salud” mencionando solamente la entrega de “un documento” omitiendo señalar que ella lo solicitó e instruyó entregarlo en esa área.

g).- La persona denunciante miente en su declaración inicial y durante la entrevista, al afirmar “le dije que eso no decía el Oficio y que por favor bajara a entregarlo en el área correspondiente...”

En su declaración inicial, la persona denunciante únicamente señala (sin motivar) que: “respondí en tono grosero”. No especifica qué entiende por tal concepto, (que no aparece en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española) y tampoco lo hace la Comisión Temporal. (Yo solamente conozco los tonos Do, Re, Mi, Fa, Sol, La, Si y Do). Nunca menciona que hubo gritos, insultos, violencia o amenazas.

h).- Nunca menciona que la puerta de su oficina estuviera cerrada (como lo afirman las 2 personas testigos y los miembros de la Comisión Temporal). Lo que vuelve patente la incongruencia y las contradicciones en las que han incurrido.

i).- Señala la denunciante en parte de su entrevista que “Quiero destacar que no es la primera vez que se muestra hostil hacia mí y no tiene ninguna amabilidad o educación para dirigirse a mí”. La denunciante no señala ni demuestra en qué otras ocasiones y lugares ha sucedido la hostilidad, ni en que consiste la amabilidad y la educación para dirigirse a ella. Esto solo denota la PARCIALIDAD y falta de método por parte de la Autoridad Investigadora al recabar esta entrevista, en la que se hacen nuevas acusaciones sin fundamento y carentes de cualquier circunstancia de modo, tiempo y lugar que permitan identificar los hechos a los que supuestamente se refiere.

ABUSO DEL PROCEDIMIENTO PARA ACALLAR EL RECLAMO DE MIS DERECHOS LABORALES.

Este Comité de “Ética” se niega a conocer el transfondo de la denuncia presentada y se constituyó en el brazo ejecutor de una estrategia de IMPUNIDAD de la actual Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, María Esther Prieto González, con la que se ha pretendido hostigarme laboralmente, amedrentarme y disuadirme en el reclamo de mis



derechos laborales frente al ilegal descuento del 60% de mi salario mensual y aguinaldo del que he sido víctima desde la segunda quincena del mes de julio del 2022, sin aviso ni justificación alguna, violando el contenido de los Oficios No. PFPA/6/007/2022 de fecha 25 de marzo del 2022 y No. PFPA/6/19/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y mi solicitud de reintegro por Artículo 8 Constitucional del 13 de diciembre de 2022, sin respuesta a la fecha actual.

Resulta que la persona denunciante vuelve a mentir en el cuarto párrafo de su declaración al afirmar que "...existía el Oficio circular 19 de julio de 2022 que establecía las acciones a seguir para el regreso al horario habitual al Centro de Trabajo y que para las personas servidoras públicas de nivel mando superior, mando medio, como es su caso, deberán desempeñar labores presenciales en las instalaciones físicas de la PROFEPA, respetando su jornada laboral de manera habitual y/o tomando en consideración las cargas de trabajo".

Efectivamente, eso dice el documento citado, lo que no dice es la fecha de regreso a labores para el personal de Mando Superior y Medio!!! únicamente lo establece para el personal de Base. Además, ahí se indica que el personal que labora a distancia, -como era mi caso- podría continuar en esa situación, mientras no existiera una disposición en contrario del Sector Salud o la Función Pública.

Fue esto lo que le hice saber a la Presidenta del Comité de Ética, al Director de Recursos Humanos y a la persona denunciante, sin haber obtenido respuesta satisfactoria en la aplicación de los criterios vigentes para hacer posible el desarrollo de mis funciones con respeto a mi derecho a la salud, especialmente en mi situación, primero de persona vulnerable, y posteriormente como persona que laboraba a distancia y mi derecho a recibir la remuneración completa por mi trabajo. Estas manifestaciones las realice sin perjuicio de acudir a las instancias que correspondan a denunciar esta violación a mis derechos humanos.

Por último, se vuelve tristemente necesario mencionar que el tratamiento dado a esta "Determinación", corroborar la mala imagen del Comité de Ética de la PROFEPA y los comentarios sobre su actuar de la Encuesta ECCO 2022.

¿Por qué no aceptaron mi propuesta hecha en la respuesta que ofrecí el 9 de marzo de 2023, de someter a la prueba científica del Polígrafo la persona denunciante, sus -ahora 2 testigos que inicialmente solo era una persona- y el denunciado, en un ambiente neutro que pudiera ser la SEDENA o la SEMAR?.

Con esta respuesta a la DETERMINACIÓN de fecha 04 de julio de 2023, de la Denuncia con No. de Folio CE/01/2023 "o" 01/2023 de la Comisión Temporal del Comité de Ética de la



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se pretende demostrar que sus integrantes:

- No observan en su desempeño los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- No colaboran con el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, ni con la estrategia prioritaria 2.6 del Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024: "Impulsar la ética pública y prevenir la actuación bajo conflicto de intereses".

Es cuánto.

PROTESTO LO NECESARIO

JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ CRUZ.

C. c. p. Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial. Para su conocimiento.
C. c. p. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su conocimiento.
C. c. p. Dr. Armando Hernández Cruz. Director General de la Sexta Visitaduría General de la CNDH. Presente.
C. c. p. C. P. José Guadalupe Aragón Méndez. Titular del OIC de la SEMMARNAT. Presente.



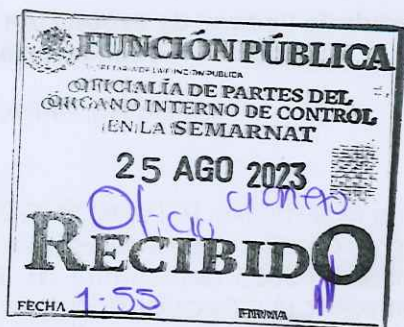
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Unidad de Administración y Finanzas

Oficio No. PFPA/6/2365/2023



Asunto: Aviso de la no atención a las recomendaciones y determinación del Comité de Ética

Lic. Cristobal Gilberto Lara Campos

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la SEMARNAT
Presente.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2023.

Se hace referencia al escrito del 4 de agosto de 2023 suscrito por el C. Jorge Enrique Martínez Cruz y al Formato de Determinación del 4 de julio de 2023 en la que se emiten recomendaciones individuales al C. Jorge Enrique Martínez Cruz, derivado de la Denuncia con el folio 01/2023 en la que se encontraba denunciado en el Comité de Ética de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Al respecto, con fundamento en el artículo 64 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; numeral 88 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética; y conforme, lo asentado en el acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Ética celebrada el 13 de julio del presente, se remite en copia simple el escrito del C. Jorge Enrique Martínez Cruz recibido el 4 de agosto de 2023, en el que comunica su decisión de no atender la recomendación y rechaza la determinación del Comité de Ética por, según su dicho, "Violación al derecho humano de presunción de inocencia y al principio de seguridad jurídica"

En este sentido, en mi calidad de Presidenta del Comité de Ética y dado que en ese sentido fue presentado el escrito, se abunda en lo siguiente:

Página 4 inciso "a).- Por qué la Presidenta del Comité de Ética, **C. María Esther Prieto González, con su Oficio No. PFPA/6/1572/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 violó el numeral 59 "LINEAMIENTOS", procedió a citar a entrevista cuando la temporalidad señalada, para iniciar y concluir un procedimiento, ya había concluido.** Es menester señalar que el numeral invocado establece un plazo máximo de 4 meses para concluir el procedimiento, así como la obligación de solicitar una PRORROGA en el caso que **"por causas ajenas no pueda cumplir dicho plazo"**, **causas que en ningún momento existieron**, ni fueron mencionadas por esta Comisión Temporal, sin embargo, **se solicitaron y se acordaron luego que el plazo había fenecido"**. (sic)

Página 1 de 4



2023
Año del
Francisco VILA
EL HONORABLE COMITÉ DEL PUEBLO



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Unidad de Administración y Finanzas

Oficio No. PFPA/6/2365/2023

Al respecto, se precisa que se solicitó prórroga mediante el Oficio No. PFPA/6/0846/2023 del 15 de mayo de 2023 a la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública para la atención de la denuncia 01/2023 del Comité de Ética, siendo atendida el 19 de mayo del 2023 con el No. de Oficio SFP/SRCI/UEPPCI/CEP/321/026/2023, hecho del conocimiento a través del Oficio No. PFPA/6/1744/2023 del 21 de junio de 2023 en la segunda notificación a entrevista.

Página 4 inciso "b).- Por qué la Presidenta del Comité de Ética, **C. María Esther Prieto González, violó la Fracción XVI del Numeral 26** de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2020, **al no atender mi solicitud de expedirme una copia certificada del expediente completo y del oficio SPF/SRCI/UEPPCI/CEP/321/026/2023**, que notificó la fecha límite del 15 de julio para concluir la denuncia 01/2023. Esto me dejó en un estado de indefensión, al no conocer la totalidad del contenido de los acuerdos y constancias agregadas a la denuncia en cuestión, necesarias para realizar una defensa adecuada". (sic)

Al denunciado se le remitió por correo electrónico copia de la denuncia en versión publica, ya que se testaron los datos personales de aquellas ajenas al procedimiento, acompañada de la notificación de denuncia. Lo anterior, se realizó electrónicamente ya que el denunciado se negó a recibir la notificación de la entonces Secretaria Ejecutiva Suplente y de la representante jurídica, incluso, la entonces Secretaria Ejecutiva Suplente solicitó apoyo para entregar la notificación por, según su dicho, sentirse amedrentada e intimidada, lo cual consta en el acta de hechos que se adjunta en anexo 1. No se omite señalar, que la C. Catalina Luciano Hernández por escrito solicitó no participar más en el Comité de Ética ya que el C. Jorge Enrique Martínez Cruz la confrontaba y amedrentaba en las áreas comunes del edificio sede de las Oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Página 4 inciso "d).- Por qué **la Comisión Temporal miente en el inciso d)** de la "Indagación inicial", página 3 del Formato de Determinación del 4 de julio de 2023, cuando afirma que **"no admitir" la notificación de la denuncia**, sin explicar las circunstancias relativas a esta actuación. No lo hice porque la persona que se presentó a notificar fue la **Lic. Marisol Vega Torres, Asesora del Comité de Ética** y persona representante de la Subprocuraduría Jurídica, **quien solo tiene voz para participar en las actividades del Comité de Ética**. A ella debieron levantarle el Acta de hechos". (sic)

Sobre el particular, categóricamente no se admite el comentario anterior por faltar a la verdad como se explicó anteriormente.

Página 5 párrafo 7 "1. No ofreció pruebas de ningún tipo. El Comité de Ética recibió dos escritos de la persona denunciada en los que no aportó pruebas"





"Respuesta: En mi escrito de fecha 8 de marzo de 2023 (con sello de la Oficialía de Partes del 9 de marzo de 2023) envíe mis probanzas documentales, en las que les señalo errores de forma y fondo en su Formato de Denuncia 2020, que son motivo para archivar la denuncia, inclusive, les propongo someter en un ambiente neutro como la SEMAR o la SEDENA, a la prueba científica del polígrafo a las partes denunciante, denunciada y testigo. La fecha de emisión de la notificación es del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés y se me notifica 6 días hábiles después (el primero de marzo) cuando el numeral 66 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, establece 3 días". (sic)

Es importante destacar que el formato de notificación del 21 de febrero de 2023 no fue recibido por el denunciado el día de la fecha por lo que, con posterioridad se reintentó la notificación de manera presencial, por ello se mandó por correo electrónico institucional el 1 de marzo de 2023 por lo que, su dicho nuevamente falta a la verdad al afirmar que fue notificado 6 días hábiles después. Al no admitir la notificación de denuncia se buscó el asesoramiento del integrante del Órgano Interno de Control para seguir el procedimiento ya que el correo del Comité de Ética es administrado por la Secretaría Ejecutiva quien se encontraba excusada de participar en la denuncia, al recibir la orientación de la Instancia Fiscalizadora se procedió a remitir la notificación vía correo electrónico de la cuenta de la Secretaría Ejecutiva Suplente. El escrito fechado el 8 de marzo de 2023 se entregó en Oficialía de partes hasta el 9 del indicado mes y año, busca desvirtuar los tiempos de presentación de denuncia, mencionando hechos no vinculatorios a ella.

Página 8 párrafo 4, *"En su declaración inicial, la persona denunciante únicamente señala (sin motivar) que: "respondí en tono grosero". No especifica que entiende por tal concepto, (que no aparece en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española) y tampoco lo hace la Comisión Temporal. (Yo solamente conozco los tonos Do, Re, Mi, Fa, Sol, La, Si y Do). Nunca menciona que hubo gritos, insultos violencia o amenazas". (sic)*

Como se advierte claramente en su dicho, tan solo de lo plasmado, hay una clara violencia hacia la víctima e incluso hacia las mujeres por todo lo que se ha descrito, ya que en sus palabras y expresiones muestra intimidación, humillación al reforzar ciertos prejuicios y burla para justificar su comportamiento, intentando pasar de denunciado a víctima. Por ejemplo, al querer desvirtuar su lenguaje verbal ignorando el poder de las palabras, en sus expresiones se advierte el sesgo subconsciente de que los hombres son intelectual, física y moralmente superiores a las mujeres, inhibiendo el comportamiento y autoconfianza, incluso intentando restar valor a las habilidades y conocimientos de las mujeres.

Página 8 párrafo 8 y página 9 párrafo 1 *"Este Comité de "Ética" se niega a conocer el trasfondo de la denuncia presentada y se constituyó en el brazo ejecutor de una estrategia de IMPUNIDAD de la actual Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, María Esther Prieto González, con la que se ha pretendido hostigar me laboralmente, amedrentarme en el reclamo de mis derechos laborales frente al ilegal descuento del 60% de mi salario*

Página 3 de 4





mensual y aguinaldo del que he sido víctima desde la segunda quincena del mes de julio de 2022, sin aviso ni justificación alguna, violando el contenido de los Oficios No. PFPA/6/007/2022 de fecha 25 de marzo del 2022 y No. PFPA/6/19/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y mi solicitud de reintegro por Artículo 8 Constitucional del 13 de diciembre de 2022, sin respuesta a la fecha actual" (sic)

El Comité de Ética no se niega a conocer el trasfondo de la denuncia es así que se solicitó al C. Jorge Enrique Martínez Cruz presentarse a una sesión de entrevistas en dos ocasiones conforme los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, en este sentido como Presidenta del Comité no voté a favor o en contra de la determinación elaborada por la comisión para la atención de la denuncia 01/2023 y por lo que se refiere al descuento de su salario mensual se realizó una búsqueda exhaustiva en su expediente personal que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos para encontrar las constancias médicas motivo de realizar actividades laborales a distancia, sin encontrar algún documento oficial que acredite que el C. Jorge Enrique Martínez Cruz sea una persona vulnerable, asimismo; se había hecho de conocimiento las condiciones laborales y las personas consideradas como vulnerables conforme lo establecido por la Secretaría de Salud razón por la cual tenía que presentarse a trabajar de manera presencial.

Página 9 párrafo 3 "Efectivamente, eso dice el documento citado, **lo que no dice es la fecha de regreso a labores para el personal de Mando Superior y Medio!! Únicamente lo establece para el personal de Base. Además, ahí se indica que el personal que labora a distancia, - como era mi caso- podría continuar en esa situación, mientras no existiera una disposición en contrario del Sector Salud o la Función Pública.** (sic)

El Oficio Circular No. PFPA/6/019/2022 del 12 de julio de 2022, menciona que lo establecido en el mismo entraría en vigor a partir del mismo. Se adjunta copia simple.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

María Esther Prieto González

La Titular de Unidad y Presidenta del Comité de Ética

